

**Número 6.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día dieciséis de marzo del año dos mil cinco.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo  
D. Jesús M<sup>a</sup> Corrales Hernández  
D. Juan Antonio Liaño Pazos  
D. Antonio Alcedo González  
D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Corrales Caballero  
D<sup>a</sup> Manuela Forja Ramírez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Auxiliadora Delgado Campos

Concejales

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal  
D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos  
D. José María Fernández Pupo  
D. Felipe Márquez Mateo  
D. Manuel Bravo Acuña  
D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Gatón Ramos  
D<sup>a</sup> Regla Delgado Laynez  
D. Andrés Varela Rodríguez  
D<sup>a</sup> Virginia M<sup>a</sup> Curtido Fernández  
D. Francisco Segarra Rebollo  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Leonor Varela Rodríguez  
D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil cinco, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión, durante el punto 2º el Concejal D. Manuel Bravo Acuña y justificándose la ausencia de la Concejal, Dª Encarnación Niño Rico.

Abierta la Sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS VEINTIDÓS DE OCTUBRE Y TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 22 de octubre y 30 de diciembre del 2004, números 22 y 28, respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Manuel Bravo Acuña, siendo las ocho horas y treinta y dos minutos)

Por parte del Sr. Secretario General se da cuenta a la Junta de Gobierno del Real Decreto del Ministerio de Defensa de 18 de febrero de 2005, por el que se establece la servidumbre aeronáutica de la Base Aeronaval de Rota, en Cádiz, en sus instalaciones radioeléctricas, aeronáutica y de las operaciones de aeronave.

Informa el Sr. Secretario que el mismo, en lo que afecta directamente al término municipal de Rota, se recoge en su artículo 4, donde establece que para el conocimiento y el cumplimiento de los organismos interesados y mencionados en las citadas disposiciones, el Ministerio de Defensa, de acuerdo con el art. 28 del Decreto 584/72, de 24 de febrero, remitirá a la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, para su curso a los Ayuntamientos afectados, concretamente el Ayuntamiento de Rota y el Ayuntamiento del Puerto, que son los afectados por la Base Naval, la documentación y planos descriptivos de la referida servidumbre, sin que de acuerdo con lo indicado en el artículo 29 del citado Decreto, los organismos del Estado, así como los de cualquiera de las demás administraciones públicas, puedan autorizar construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas señaladas, sin la previa resolución favorable del Ministerio de Defensa, al que le corresponde además la facultades de inspección y vigilancia en relación exclusiva del cumplimiento de las resoluciones adoptadas en cada caso concreto.

Señala seguidamente el Sr. Secretario que el citado Real Decreto viene a derogar el anterior Decreto del año 92, que recogía las servidumbres aeronáuticas o la servidumbre de paso para el aterrizaje y para el despegue de las aeronaves de la Base Naval de Rota, sino además de todo lo que son las instalaciones radioeléctricas, que, en su opinión, es fundamental, habida cuenta que ha cambiado la instrumentación y las técnicas de esas instalaciones radioeléctricas del pueblo, modificándose sustancialmente lo que es la servidumbre del espacio aéreo que ocupa la Base Naval de Rota, insistiendo en la necesidad de que cualquier realización de obra, instalaciones o construcciones que estén afectadas por esa zona de servidumbre, cuya planimetría y documentación todavía no se ha recibido, estará afectada a la previa información expresa o autorización expresa por parte del Ministerio de la Defensa, como se hacía anteriormente, no cambiando en ese sentido lo que es el procedimiento de autorización, sino que lo que cambia es el espacio aéreo, que tendrá que ser tenido en cuenta por parte del equipo redactor a la hora de la confección del nuevo Plan General de Rota, de todas aquellas zonas que le afecten.

Continúa diciendo el Sr. Secretario que, no obstante, lo que se va a hacer es requerir a la Subdelegación del Gobierno para que remita esa documentación a la que hace referencia el Real Decreto y que la haga llegar a la mayor brevedad posible, para saber sobre el terreno y para poder visualizar sobre unos planos, porque aunque en el Real Decreto aparecen las coordenadas no es lo mismo que conocer en un plano o en un documento físico cual es la zona de servidumbre afectada.

D. Felipe Márquez toma la palabra recordando que al final del año 2000 y principios del 2001, y en base a que ya el propio PGOU de Rota decía que tenían la obligación de informar y solicitar al Ministerio de Defensa de cualquier obra que tuviera que ver con determinadas zonas de la población, refiriéndose concretamente al polígono de las Arvinas, el Equipo de Gobierno anterior remitió un escrito en aquella fecha al Ministerio, cuya respuesta no fue en ningún caso denegatoria, sino simplemente de petición de mayor información, en el sentido de

que se indicara qué tipo, qué altura, qué espacio concreto iba a tener, siendo cierto que ahora, por motivos de los avances tecnológicos, hay una modificación, pero que realmente, y según la información con la que cuenta, no tiene una mayor dificultad de la que antes tenía, a efectos de la construcción de lo que se pretendía poner en la zona o lo que se vaya a poner en zonas limítrofes.

El Sr. Alcalde manifiesta que el problema que existe, sin querer minimizarlo, es que según el Plan General de Ordenación Urbana de Rota, la Base Naval está considerada como un sistema general de la Defensa, y tenían la obligación de tener un Plan Especial, puesto que ellos, es decir, la Base Naval, está ahora mismo haciendo obras, las que está ejecutando y las que se van a ejecutar, por más de 365 millones de Euros, encontrándose el Ayuntamiento ante una indefensión total, porque al igual que cuando se hace una casa en el campo o se concede autorización para luz en el campo, la Consejería de Obras Públicas, inmediatamente, intimida al Ayuntamiento o intenta intimidarle con la paralización, quedando claro con ello que no tiene el mismo tratamiento dentro del término municipal lo que es toda la zona dentro de la Base Naval de Rota.

Prosigue diciendo que, no obstante, la Base Naval de Rota no solamente se delimita por el perímetro que recorre la alambrada, sino que además tiene, como bien ha dicho el Sr. Secretario, todo lo que son las servidumbres aéreas, que se han modificado, no teniendo el Ayuntamiento de Rota conocimiento de esa servidumbre, aunque como bien ha comentado el Sr. Márquez, en el año 2001 se solicitó al Ministerio de Defensa que aclarara cuales eran las zonas que afectarían por el tema de ruidos, fundamentalmente, y por el de las alturas, reduciéndose en consecuencia un polígono que estaba proyectado para más de 300.000 metros cuadrados a ciento y pico mil, precisamente por la afección que tiene y por la imposibilidad de poder desarrollar y construir.

Por otro lado, señala el Sr. Alcalde que la preocupación que existe por parte del Equipo de Gobierno es que si la servidumbre se ha aumentado está claro que afectaría al nuevo desarrollo del Plan General y lo condicionaría muchísimo, porque no se puede desarrollar la construcción de viviendas o de residencia o de hotelero en una zona donde permanentemente se puede ver obligada por el paso de los aviones, cuestión le genera una gran inquietud,

habiéndoselo trasladado así al Ministerio de Defensa y sobre todo haciéndole saber que es necesario ver exactamente cuales son las condiciones en las que queda el municipio de Rota, con un Plan General que se quiere desarrollar, y conocer los afectados de su suelo, cuales son los límites que tiene por esa servidumbre y que por lo menos el Ayuntamiento tenga la garantía de que el Ministerio de Defensa se obligue a hacer el Plan Especial, insistiendo que así se lo ha requerido a la Consejería en el día de ayer, porque están obligados a hacerlo y que las obras que se están haciendo allí y que no están afectadas a la Defensa Nacional, como puede ser un supermercado, que paguen su tarificación y sus impuestos, tratándose por tanto no de un problema de gobierno, sino un problema de que la Base Naval de Rota está por encima de los intereses municipales del pueblo de Rota, entendiendo que es algo que se debería de haber tenido en cuenta antes para el propio desarrollo del pueblo y para saber que es lo que se va a hacer en un futuro, sin embargo, se han embarcado en un Plan General, resultando que existe un condicionante fáctico que condiciona casi todo, esperando no obstante que la servidumbre que se plantee sea muy parecida a las que mandaron últimamente, después de muchísimas peticiones, y que redujeron el poder desarrollar un polígono de 300.000 metros, a poder de desarrollarlo solamente en ciento y pico mil metros.

Finalmente, vuelve a indicar el Sr. Alcalde que, en su opinión, es interés de todos los miembros de la Corporación requerir a la Subdelegación del Gobierno para que remitan a la mayor urgencia esos planos, y así conocer exactamente de lo que se está hablando, habiéndosele requerido también al Ministerio de Defensa, por lo que inmediatamente que se tenga esa información se pondrá en conocimiento de todos los Grupos.

D. Felipe Márquez pregunta si existe copia de esos escritos que limitan el Polígono Industrial, respondiendo el Sr. Alcalde que existe un proyecto que se encuentra en la Oficina Técnica, un estudio que enviaron del Ministerio de Defensa, donde aparece todo lo que es la zona de servidumbre y donde limita la zona acústica en más de 70 decibelios, acompañado de un mapa de ruidos, donde se indica los lugares donde se puede construir, limitando la zona no edificable y la zona no utilizable.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 17 de enero al 15 de febrero de 2005, numerados del 342 al 1.258, ambos inclusive, respectivamente.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA REDACCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DEL PGOU Y DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 10 de marzo de 2005, al punto 3º, por el que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para la constitución de la Comisión de Seguimiento de la redacción de los trabajos de revisión del PGOU y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico.

Asimismo, se conoce el texto de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, que a continuación se transcribe:

“1. El día 9 de febrero del presente fue firmado el contrato de asistencia técnica y consultaría para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Rota, con el equipo redactor que previamente había sido contratado por este Excmo. Ayuntamiento dirigido por los arquitectos D. Luis Recuenco Aguado, D. Pablo Arias García y D. Ramón Queiro Filgueira.

2. Entre las estipulaciones previstas en el pliego de condiciones contractuales para la contratación del citado equipo y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, se establecía que el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Seguimiento, cuya composición, lugar de celebración y periodicidad de sus reuniones será aprobada por acuerdo del pleno. Dicho acuerdo se incorporará al Programa de Trabajo.

3. La finalidad de la Comisión de Seguimiento será la de informar por parte del Sr. Presidente y Vicepresidente de la misma a sus miembros integrantes de la evolución de los trabajos de redacción tanto del plan especial de protección del conjunto histórico como de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística.

4. Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior, es por lo que al Pleno del Excmo. Ayuntamiento se **PROPONE:**

**Primero:** Constituir en el presente acto la Comisión de Seguimiento de la redacción de los trabajos de Revisión del P.G.O.U. y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, con la siguiente composición:

Presidente: Sr. Alcalde.

Vicepresidente: Sr. Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo.

Miembro integrante: Un representante de los distintos partidos políticos con representación en el pleno.

Miembro integrante: Demás agentes sociales, económicos, políticos y de otra índole que estimen oportunos tanto el Sr. Presidente como el Sr. Vicepresidente, los cuales deberán ser notificados con una antelación mínima de diez días antes de la celebración de la Comisión.

**Segundo:** Facultar tanto al Sr. Presidente como al Sr. Vicepresidente, previo informe técnico de los supervisores municipales de los trabajos de redacción, para que dé el visto bueno al abono de los distintos pagos previstos en el calendario de pagos establecido en el pliego de condiciones para la contratación de los trabajos de redacción tanto del Plan Especial como de la Revisión del Plan General.

Asimismo, facultar a los citados anteriormente para que, en caso de que se precise, solicite de los técnicos municipales supervisores de los trabajos de redacción de los instrumentos de planeamiento contratados como de los coordinadores del equipo adjudicatario de los mismos, la asistencia a las reuniones de la Comisión.

**Tercero:** Las reuniones de la Comisión de Seguimiento serán convocadas antes de que por parte del Ayuntamiento se proceda a la aprobación del Avance, aprobación inicial, aprobación provisional (en su caso), y aprobación definitiva de los documentos necesarios (en su caso), de los distintos instrumentos de planeamiento contratados.

**Cuarto:** Incorporar el presente acuerdo a los Programas de Trabajo de cada Instrumento de planeamiento contratado que se presenten.

**Quinto:** Facultar tanto al Sr. Alcalde como al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo."

En primer lugar interviene el Portavoz del Grupo Socialista, D. Manuel Bravo, solicitando se les aclare quienes son las personas que van a constituir esa Comisión, porque se habla del Presidente, el Sr. Alcalde, el Vicepresidente que será

el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, y los miembros integrantes de los representantes de los distintos grupos políticos, hablando también como miembro integrante de más agentes sociales, económicos, políticos y de otra índole que estime oportuno tanto el Sr. Presidente como el Sr. Vicepresidente, los cuales, deberán ser notificados con antelación mínima de 10 días, preguntando si se sabe quienes son esas personas o como se va a hacer.

Contesta el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, diciendo que se ha dejado abierto, precisamente para eso, para intentar de hacer una Comisión lo más amplia posible y que realmente sea una Comisión que aporte ideas y beneficios a ese seguimiento del Plan, y que como dice la propuesta se refiere a agentes sociales, agentes económicos, agentes políticos y cualquier persona que desde la misma Comisión se pueda proponer y se vea interesante, como podrían ser desde arquitectos hasta algún que otro urbanista o cualquier otra persona que se considere interesante, como asociaciones de vecinos, agentes comerciales, etc., y que puedan aportar ideas a la Comisión, siendo ese el motivo por el que se ha dejado un poco abierta.

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta al Sr. Bravo si tiene alguna pretensión de que alguien en concreto forme parte de esa Comisión, ya que opina que el Plan General debe de ser muy participativo y por tanto que todas las personas que puedan, sin ningún tipo de interés, aportar ideas serán bienvenidos por parte del Equipo de Gobierno, habiendo garantizado, tal y como se acordó, que exista un miembro integrante de cada partido político, aunque, independientemente de ello, entiende que podrían participar aquellas personas que se entienda que pudieran estar implicadas en el desarrollo de Rota, dándole igual que fuera abogado urbanista, presidente de los comerciantes, de sindicatos, etc., puesto que lo que si queda claro es que tiene que ser un Plan General, tal y como se acordó, muy participativo.

El Sr. Bravo pregunta si lo dicho por el Sr. Alcalde significa que si existe alguna persona representativa que por parte de su Grupo fuera interesante que también participara que no habría problema en ello, respondiendo el Sr. Alcalde que en principio no.



D. Antonio Peña indica que eso es precisamente lo que se ha intentado, dejarlo muy abierto para que sea muy participativo, y que se pueda dar opción de encajar, dentro de la misma Comisión a cualquier persona que se entienda interesante.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y nueve del Grupo Socialista), acuerda estimar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia:

**Primero:** Constituir en el presente acto la Comisión de Seguimiento de la redacción de los trabajos de Revisión del P.G.O.U. y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, con la siguiente composición:

Presidente: Sr. Alcalde.

Vicepresidente: Sr. Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo.

Miembro integrante: Un representante de los distintos partidos políticos con representación en el pleno.

Miembro integrante: Demás agentes sociales, económicos, políticos y de otra índole que estimen oportunos tanto el Sr. Presidente como el Sr. Vicepresidente, los cuales deberán ser notificados con una antelación mínima de diez días antes de la celebración de la Comisión.

**Segundo:** Facultar tanto al Sr. Presidente como al Sr. Vicepresidente, previo informe técnico de los supervisores municipales de los trabajos de redacción, para dar el visto bueno al abono de los distintos pagos previstos en el calendario de pagos establecido en el pliego de condiciones para la contratación de los trabajos de redacción tanto del Plan Especial como de la Revisión del Plan General.

Asimismo, facultar a los citados anteriormente para que, en caso de que se precise, solicitar de los técnicos municipales supervisores de los trabajos de redacción de los instrumentos de planeamiento contratados como de los coordinadores del equipo adjudicatario de los mismos, la asistencia a las reuniones de la Comisión.

**Tercero:** Las reuniones de la Comisión de Seguimiento serán convocadas antes de que por parte del Ayuntamiento se proceda a la aprobación del Avance, aprobación inicial, aprobación provisional (en su caso), y aprobación definitiva de los documentos necesarios (en su caso), de los distintos instrumentos de planeamiento contratados.

**Cuarto:** Incorporar el presente acuerdo a los Programas de Trabajo de cada Instrumento de planeamiento contratado que se presenten.

**Quinto:** Facultar tanto al Sr. Alcalde como al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

(Se ausenta de la Sesión el Concejel D. Andrés Varela Rodríguez, siendo las nueve horas)

**PUNTO 5º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DE NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO.**

El Sr. Alcalde expone que se va a proceder a debatir conjuntamente los puntos 5 y 6 del Orden del Día, aunque la votación se haga por separado.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 10 de marzo de 2005, al punto 4º.1 y previa declaración de urgencia, por el que se dictaminó favorablemente, por mayoría, con el voto a favor del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y de los representantes del Grupo Popular, D. Antonio Peña Izquierdo y D. Juan Antonio Liaño Pazos, del Grupo Roteños Unidos, D. Antonio Alcedo González y Dª Mª Carmen Laynez Bernal, y la abstención de los representantes del Grupo Socialista, D. Manuel Bravo Acuña y D. Andrés Varela Rodríguez, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión de 8 de marzo pasado, al punto 20º, para la derogación de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para la creación y mantenimiento de empleo y aprobación de su Ordenanza Reguladora.

Asimismo, se conoce el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión de 8 de marzo pasado, al punto 20º, que dice:

“Es conocida propuesta que formula la Concejal Delegada de Fomento, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Laynez Bernal, que dice así:

“Tras la entrada en vigor el 27 de diciembre del 2001 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a empresas por este Excmo. Ayuntamiento incentivar la de empleo de todos aquellos que hayan participado en algún Programa de Formación-Empleo a través de la Oficina de Fomento.

El nuevo texto normativo de este programa de subvenciones locales es motivado fundamentalmente por los inconvenientes encontrados con la aplicación durante estos tres años, por la regulación de aspectos que no estaban recogidos en la normativa anterior, así como por la necesidad de actualizar la normativa reguladora para adaptarla al nuevo marco normativo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es por ello, que SOLICITO:

1. La derogación de las Bases Reguladoras de Concesión de Ayudas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota para la creación y mantenimiento de empleo, que actualmente están en vigor.
2. La aprobación de la propuesta de Ordenanzas Reguladoras y convocatoria de concesión de ayudas a empresas para la creación y mantenimiento de empleo, cuyo texto se adjunta a esta propuesta.

Asimismo, ruego que el acuerdo adoptado a tal efecto sea ratificado por el Pleno Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta formulada por la Concejal Delegada de Fomento y, por tanto:

1º.- Derogar las Bases Reguladoras de Concesión de Ayudas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, para la creación y mantenimiento de empleo, que actualmente están en vigor.

2º.- Aprobar el texto de las Ordenanzas Reguladoras y convocatoria de concesión de ayudas a empresas para la creación y mantenimiento de empleo.

El presente acuerdo deberá elevarse, para su ratificación, al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

Asimismo, es conocido el texto de las Ordenanzas Reguladoras, que a continuación se transcriben:

**“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS, POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO.**

El papel de las Corporaciones Locales en el orden de la creación de puestos de trabajo, no sólo es reducido, sino que aquellas actuaciones que están bajo su ámbito competencial, en la mayoría de los casos depende de la voluntad y

actuaciones de otras administraciones de mayor ámbito económico y territorial. No obstante, si pueden las Corporaciones Locales actuar de una manera decidida estableciendo medidas de acción positiva de apoyo al empleo, así como establecer un marco de juego favorable al diálogo y la concertación.

En este marco conceptual tiene lugar las presentes Bases Regulatoras, con una intención bien definida de colaborar con los agentes sociales en la creación de empleo enmarcándose en la decidida voluntad municipal de establecer cuantos incentivos sean precisos para, reduciendo las actuales tasas de desempleo, ayudar a mejorar el nivel de vida de nuestra ciudad y sus habitantes.

Desde este Ayuntamiento, y a través de estas bases reguladoras en materia de empleo, se promoverá que la empresa roteña, integre a personas cualificadas y formadas, según las condiciones actuales del mercado de trabajo, colaborando con estos recursos humanos para ofrecer oportunidades más competitivas y que impulsen el desarrollo económico y social.

### **PRIMERA. OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a fondo perdido por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota para la creación y mantenimiento de empleo en este Municipio.

La concesión de ayudas dispuestas en estas bases se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.

### **SEGUNDA. BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar las ayudas reguladas por esta convocatoria las empresas de cualquier sector que tengan establecido un centro de trabajo en Rota y las entidades instaladas que tengan su domicilio social en el Municipio de Rota.

### **TERCERA. CONCEPTO SUBVENCIONABLE**

Serán objeto de subvención los contratos celebrados con desempleados que tengan su domicilio en Rota y que hayan participado en algún Programa de Formación-Empleo, realizado a través de la Oficina de Fomento Económico desde el año 2002.

Los contratos deben tener una duración mínima de 6 meses a tiempo completo.

Tendrán validez los contratos suscritos con carácter temporal por un plazo inferior al mínimo establecido, por aquellas empresas pertenecientes a sectores con importante incidencia en la estacionalidad en el empleo, siempre que esté suficientemente justificada y la empresa beneficiaria adquiera el compromiso de contratación del tiempo mínimo establecido en un período no superior a dieciocho meses y mediante un máximo de dos períodos de contratación.

Será válida a efectos de subvención el contrato celebrado a tiempo parcial por un período de contratación superior siempre que el número total de horas trabajadas a tiempo parcial equivalgan a un contrato de seis meses a tiempo completo.

Se considerará cumplido el requisito anterior la sustitución justificada del contrato por otro de la misma naturaleza y condiciones del trabajador contratado siempre que la duración del contrato sustituido y el nuevo contrato sea de al menos 9 meses de duración a jornada completa.

#### **CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCION** (actualización cuantían a euros)

La cuantía de la subvención concedida será de 1.200 euros a fondo perdido por cada alumno y/o participante en los programas de formación y empleo promovidos por este Ayuntamiento en colaboración con la Junta de Andalucía u otros organismos o entidades y que se contraten en la localidad por el plazo establecido en la base tercera.

#### **QUINTA. ÁMBITO Y LÍMITES**

La contratación se efectuará siempre en la especialidad en la que cada alumno o participante se formó.

Serán prioritarios a efectos de concesión de ayudas:

- Las contrataciones que afecten a alumnos que hayan participado y obtenido el correspondiente diploma de aprovechamiento de cursos de Formación Profesional Ocupacional que hayan tenido una duración de 200 horas o más.
- Las contrataciones que se refieren a programas de Formación-Empleo de Escuela-Taller, Casas de Oficios, Experiencias Mixtas de Formación y Empleo, etc.

La contratación que se corresponda con la ayuda debe suponer un incremento neto de la plantilla de la empresa subvencionada. Asimismo, la empresa no podrá haber amortizado puestos de trabajo de las mismas características que el nuevo contratado en el año inmediatamente anterior a esta contratación.

Esta ayuda será compatible con otras ayudas reguladas por otras Administraciones, ya sean autonómicas o estatales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**SEXTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO** (actualización de la documentación)

Las solicitudes de ayudas serán presentadas conforme al modelo que se adjunta como Anexo A, con la siguiente documentación original acompañadas de fotocopia para su pertinente cotejo:

- A) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:
  - o Si se trata de persona física: DNI y tarjeta de Identificación Fiscal del/ de la solicitante y, en su caso, del/ de la representante. En el caso de representación, esta deberá acreditarse conforme al artículo 32 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - o Si se trata de persona Jurídica: Tarjeta de Identificación Fiscal y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente, así como el DNI del representante legal de la empresa y, en su caso, escritura de poder con cualquier otro documento que acredite la capacidad de representación.
  - o Si se trata de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: contrato o, en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, CIF y DNI de los partícipes.
- B) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- C) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Estatal.
- D) D.N.I. de la persona contratada

- E) Alta en la Seguridad Social del trabajador
- F) Contrato de trabajo debidamente suscrito en inscrito en la Oficina de Empleo.
- G) Informe de vida laboral de la persona contratada, o certificado del periodo de inscripción expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.
- H) Compromiso de cumplimiento de las Bases en caso de concesión de ayuda.
- I) Declaración de otras ayudas recibidas y/o solicitadas para la misma finalidad.
- J) Certificación bancaria, según modelo anexo, de la cuenta corriente que se designe para el cobro de la subvención, en su caso.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota o en la Oficina de Atención al Ciudadano, sitos en Plaza de España, 1, ó a través de cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 38°.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo establecido.

El plazo de inicio de las solicitudes será dentro del curso natural de cada año, y el plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses desde la contratación.

( antes plazo presentación 1 meses desde la contratación)

La subvención por este concepto estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La Junta de Gobierno adoptará anualmente la dotación destinada a tal efecto.

#### **SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La concesión de al ayuda se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y el procedimiento se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del interesado, teniendo en cuenta que el plazo de resolución y notificación será de dos meses a contar desde el momento de la presentación de solicitud, salvo suspensión por las causas previstas en el artículo 42°.5 de la ley estatal 30/1992. Transcurrido el plazo sin que hubiese recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los requisitos necesarios, se requerirá la interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos, con indicación de que, si no lo hubiera se tendrá por desistida su petición

Corresponde a la Oficina de Fomento Económico la ejecución de los actos de trámite y el desarrollo de esta convocatoria, pudiéndose además exigir toda la documentación suplementaria que considere oportuna para la correcta resolución y justificación de las subvenciones.

La solicitud de subvención será valorada por la Oficina de Fomento Económico, que emitirá informe y propuesta de Resolución y será interpretada y resuelta motivadamente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Contra la Resolución dictada contra los actos de trámite que determinan la imposibilidad de seguir el procedimiento, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de cualesquiera otros que el interesado estime oportuno ejercitar. Transcurridos tres meses desde la fecha de presentación del recurso de alzada sin haber sido notificada resolución expresa, esta se entenderá desestimada, pudiéndose entonces interponer recurso contencioso-administrativo.

#### **OCTAVA. MARCO PRESUPUESTARIO**

La concesión de ayudas contempladas en las presentes bases estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiará con cargo a los presupuestos municipales.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

- Estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Local.
- Llevar a efecto la contratación subvencionada durante el tiempo mínimo exigido en la base tercera.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por este Ayuntamiento relativa al objeto de la subvención.
- Comunicar las modificaciones producidas sobre cualesquiera de los aspectos que fueron considerados para la resolución de la subvención, al objeto de que , en su caso, fuesen revisadas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención de las reguladas en las presentes Bases podrán dar lugar a la modificación de la resolución o concesión.



## **DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DEL PAGO**

El pago de la subvención se realizará mediante el ingreso de las ayudas concedidas en la cuenta bancaria designada por el beneficiario de la subvención, estando condicionado a la presentación de documentación requerida en el plazo y forma establecidas en las presentes bases.

El pago de la subvención se realizará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la aceptación de la Resolución (según modelo).

## **UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN** (en la anterior normativa no se recogía este artículo)

En el plazo de un mes desde la finalización del tiempo mínimo exigido de contratación, los beneficiarios de la ayuda deberán presentar documentación original acompañadas de copia para su pertinente cotejo de: contratos, nóminas, y seguros sociales (TC-1 y TC-2) de los alumnos contratados por los que se perciba la ayuda.

Dicha documentación la presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota o en la Oficina de Atención al Ciudadano, sitos en Plaza de España, 1.

## **DUODÉCIMA. REINTEGRO**

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Oficina de Fomento Económico, podrá resolver y dejar sin efecto la subvención concedida en el caso de incumplimiento de las condiciones y exigencia de esta convocatoria.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos de incumplimiento de la obligación de la justificación, de obtención de la subvención sin reunir las condiciones necesarias, de incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida, de incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, y de negativa y obstrucción a las actuaciones de control, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que se pudiese incurrir por falsedad documental u otras.

## **DISPOSICIÓN FINAL. VIGENCIA**

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, tendrán un periodo de vigencia indefinido, en tanto no se acuerde modificación o derogación de la misma."

Toma la palabra en primer lugar el representante del Grupo Municipal Socialista, D. Felipe Márquez, indicando que el Grupo Socialista votará favorablemente, porque de todos es conocida la dificultad que la aplicación de

ambas normas ha tenido, fundamentalmente, porque la aplicación, la justificación y el pago, hacía que en algunos casos no fuera ni siquiera de interés para los propios solicitantes, por lo engorroso, por lo complicado y porque realmente el Ayuntamiento estaba obligado antes de abonar una sola peseta a tener la justificación suficiente y la seguridad de que aquello que se estaba beneficiando se había cumplido.

Expone asimismo que, a modo de aclaración, tiene algunas cuestiones que quisieran valorar, concretamente en la parte de "Subvenciones a las contrataciones", donde se recoge que se subvencionará a aquellas personas que han trabajado en formación durante los últimos años, indica que existe un apartado que dice "serán prioritarios a efectos de concesión de ayuda", destacando una diferencia respecto a aquellos que han realizado curso de más de doscientas horas y otros que hayan tenido participación en escuela taller, casa de oficio o taller de empleo, opinando que va a ser un poco complicado sacarlo, porque las solicitudes de ayudas no llegan todas en un bloque, sino que se van presentado a medida que los empresarios vayan solicitándolo, por lo tanto, si lo que se tiene es una cantidad concreta y un período de tiempo de todo un año, difícilmente, con esas características, se podrá dar prioridad a algo, concretamente que si se presenta una solicitud para dos trabajadores que han realizado esos cursos de formación y uno es de una escuela taller y otro es de 200 horas, entiende que en ese momento concreto no se va a saber evaluar la diferencia, porque no hay espacio de tiempo para compararla.

Por otro lado, señala que en el Ayuntamiento o en cualquier otra Administración, existen dos maneras de conceder ayudas, una aquellas que se hacen en base a una orden, con un tiempo determinado, pero en cambio cuando se habla de que cada empresario, a lo largo de todo un año, pueda presentar propuestas de subvención de contratación, que bien pueden ser por un trabajador que haya trabajado en una escuela, una casa taller, o en un curso de formación de 200 horas, opina que difícilmente en ese momento se podrá discernir entre una prioridad u otra, por lo que sobraría ese apartado, ya que no va a dar nada nuevo, aunque estuviera contemplado anteriormente, queriendo decir con ello que no se entre en algo que luego no va a servir para nada, porque poniendo un ejemplo, en el mes de febrero, al contar con una partida para todo el año, si se presentan dos empresarios, y uno aporta la contratación de un trabajador que ha realizado un

curso de 200 horas y otro que ha estado en una casa de oficios no sabe qué criterios se van a seguir para concederla a uno u otro.

Por otro lado, indica el Sr. Márquez que, en la página 4, en el apartado 6º, al final, se recoge literalmente que "La subvención por este concepto estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La Junta de Gobierno adoptará anualmente la dotación destinada a tal efecto.", opinando que se debería de poner el mismo contenido que aparece en la otra Ordenanza, que concretamente dice que "... estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto en cada ejercicio en el Presupuesto Municipal", no comprendiendo por qué se ha puesto de manera diferente cuando son aspectos prácticamente iguales.

Continúa diciendo que, respecto al artículo 10º, su Grupo tiene una gran preocupación, ya que conoce que en muchos casos no se concluían los expedientes, bien porque el solicitante no lo podía justificar o porque el trámite era demasiado largo y engorroso para la cantidad que se concedía, puesto que están hablando de que a todo aquel que cumpla unas mínimas normas, se le daba anteriormente 600 Euros, que ahora serán 900 Euros, y por tanto, cuando en esa estipulación se fijan los plazos concretos para el pago, le parece que difícilmente el Ayuntamiento va a poder cumplirlos, por dos razones, una que es cierto que en el Ayuntamiento hay una caja única y por tanto fijar con claridad un período de tres meses, desde la resolución entiende que con ello se incumpliría en una gran parte de las ocasiones.

Respecto al último aspecto planteado el Sr. Alcalde indica que ya en la Comisión Informativa se habló que poner el pago en 3 meses les parecía poco, porque no era posible su cumplimiento, y que se pusieran 6 meses, de manera que independientemente de la fecha de pago, aunque tuviera un plazo de pago de seis meses, que cuando obtuvieran la resolución, existiera un vencimiento, para que los beneficiarios pudieran disponer del mismo, por si fuera su intención negociarlo en un banco y demás.

A ese respecto, el Sr. Márquez entiende que seis meses si le parece que sea razonable, no teniendo ninguna otra cosa que decir al respecto.

(Se ausenta de la Sesión el Concejel D. Andrés Varela Rodríguez, siendo las nueve horas)

Seguidamente, hace uso de la palabra la Concejel Delegada de Fomento, Dª Mª Carmen Laynez, para justificar un poco el motivo por el que se han presentado las modificaciones, indicando que, en primer lugar, para actualizarla a la nueva Ley de Subvenciones, habiéndose también pretendido actualizar la documentación a presentar, puesto que en algunos casos no estaba regulada la

documentación que había que presentar, puesto que no existían indicaciones para los usuarios de cómo realizar la memoria o qué puntos debería de contener, etc.

En cuanto a la Ordenanza de Actividad de Interés Municipal, manifiesta la Sra. Laynez que se ha establecido un plazo de presentación de tres meses desde que se inicia la actividad, que antes no estaba regulado en las ordenanzas, aunque se tenía internamente el criterio de que en el año en curso, lo que podía dar pie a la presentación de algún tipo de reclamaciones de cualquier usuario, porque no estaba contemplado en la ordenanza. Asimismo, refiere que se ha establecido el plazo de 6 meses para el pago, desde la aceptación de la subvención, que en la normativa del 2001 no se especificaba el procedimiento de pago. Señala también que otra de las modificaciones que se ha presentado ha sido la justificación de la inversión neta, que tampoco estaba contemplada en la normativa anterior, con lo cual daba pie a que tampoco se podía controlar. Por otro lado, indica que se han reducido también los trámites burocráticos, al incluirse en la ordenanza actual, el que se pueda realizar las dos calificaciones, tanto la provisional como la definitiva, en un solo plazo, lo que reducirá notablemente el que los usuarios tengan que presentar doblemente la documentación, puesto que en el análisis que han hecho de la utilización de la normativa de años anteriores, han podido comprobar la denegación de subvenciones por no haber presentado la documentación que se le requería, ya que el ciudadano entendía que una vez que le habían dado la calificación provisional no se tenía que preocupar o no estaba pendiente del plazo que se le concedía para la definitiva, recogándose en la nueva Ordenanza que es posible la presentación de una sola documentación para obtener, en el caso que se haya iniciado ya la actividad, una sola calificación, la calificación definitiva.

Por otro lado, informa la Delegada de Fomento que han suprimido también una serie de ventajas, como por ejemplo las comerciales, que permitan que las empresas utilizaran el logo de "Rota un balcón al mar", porque realmente no se ha utilizado a lo largo de todo el tiempo que ha estado en vigor la ordenanza. De igual modo señala que se ha suprimido también una línea de subvención por programación de acciones formativas, al considerar que otras Administraciones la están haciendo y era duplicar el esfuerzo. Igualmente, expone que ha habido también una reducción del tiempo de la concesión, habiéndose fijado también un tiempo para el trámite, una reducción de los trámites a realizar y un aumento de las

cantidades mínimas en determinados supuestos, haciendo un detalle de los distintos apartados y cantidades que se subvencionan.

Prosigue diciendo que han quitado el punto número 4 de la anterior normativa, que han fijado también una ventaja financiera, en cuanto a condiciones preferentes para la financiación de inversiones, no aplicable a empresas que tengan préstamos concertados con importe superior a 300.000 Euros, para que las grandes empresas, tales como hoteles o empresas que tienen una inversión grande, no agoten todo el presupuesto, manifestando finalmente que lo único que el Equipo de Gobierno ha pretendido con la presente modificación ha sido hacerla más ágil, mas fácil para los empresarios y que realmente se adapte a la realidad social y económica de Rota.

En cuanto a las preguntas hechas por el Sr. Márquez, indica la Concejala que existen datos realmente de cuales son las acciones formativas que se están realizando o que se han realizado a lo largo del año y que lo que se pretende es que los empresarios contraten a gente más formada, para incitar a los jóvenes, a los demandantes de empleo, a que se formen y que vayan mejorando su capacidad de integración al mundo laboral, potenciando un poco eso, el que los demandantes de empleo estén dinámicos en la búsqueda de empleo, en la formación, incitarlos y ayudarles a que ellos lo consigan. En cuanto al otro extremo planteado de las cantidades presupuestadas, refiere que efectivamente están fijadas en los presupuestos, que para el presente ejercicio asciende a 28.000 Euros la cantidad destinada a ayudas a la contratación, habiéndose fijado tal cantidad en función de las perspectivas y en función de las realidades del estudio del análisis de los años anteriores, no habiéndose sobrepasado, en ningún momento, esa cantidad presupuestada en los años anteriores. En cuanto al procedimiento de pago, manifiesta la Sra. Laynez que, al disminuirse el trámite, al no haber calificación provisional y definitiva, considera que se agiliza todo el trámite y que en el plazo de 6 meses, el empresario tendrá la posibilidad de negociar esa subvención con los bancos y así contar con más liquidez, que en resumen es más o menos lo que han pretendido con la modificación propuesta.

Acto seguido, el Sr. Alcalde expone que respecto al planteamiento de por qué incentivar las contrataciones que afecten a alumnos que hayan participado en cursos, etc, refiere lo que intentan es de incentivar a gente que se hayan formado por parte del Ayuntamiento, porque cuando se forma a la gente se hace en base a una demanda que se entiende que existe en el sector. Con respecto a la partida presupuestaria, indica no tener ningún inconveniente tampoco en que se recoja literalmente igual que la otra ordenanza, aclarando también que respecto a la Ordenanza de Actividad económica de interés municipal, cuando se ha mantenido el debate de presupuesto, se planteaba dos alternativas, una intentar limitar, para que una empresa sola no se lleve toda la subvención, habiéndose intentado con una consignación definitiva, y otra, que es el tema de contratación de personal, al tratarse de una partida que es abierta, por lo que si se entiende que no es suficiente, porque resulta que hay una empresa que va a contratar a 100 personas, con toda seguridad tendrían que buscar recursos de

donde fuera o hacer la modificación presupuestaria que corresponda, que será más interesante, aunque tampoco tendrían inconveniente en cerrarlo por los 28.000 euros, sin embargo le parece que es insignificante, porque la experiencia así lo ha demostrado, indicando asimismo que no obstante le gustaría que tuvieran que modificar esa partida, porque sería señal de que el nivel de contrataciones ha subido.

En resumen, indica el Sr. Alcalde que está dispuesto a que se recoja una consignación definitiva, que sería la que aparece en los presupuestos, así como a quitarla, aunque en su opinión harían un flaco favor a todo el esfuerzo que se hace a nivel formativo para que esas personas, cuando lleguen al mercado de trabajo, sigan teniendo ese apoyo institucional para que sean preferentes en la contratación, porque en caso contrario las personas que no quieran formarse no tendrán ningún tipo de aliciente.

Por parte del Concejal del Grupo Socialista se vuelve a exponer que la Ordenanza solamente valora las contrataciones como consecuencia de haber participado en cursos de formación del Ayuntamiento y no el conjunto de los trabajadores que contrate, que era el objetivo que tenía inicialmente, y que es el que percibe que mantiene, porque se recoge en el objeto, que dice: "La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las bases reguladoras ... por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota para la creación en materia de empleo en este municipio", que es por lo que en su intervención anterior, refería que no les iba a llevar a ningún sitio el que los beneficiarios fueran aquellos que hubieran participado en cursos de formación, etc, puesto que entiende que habría que beneficiar de una manera extrema, porque la formación da calidad en el empleo y por tanto competitividad a las empresas que lo vayan a contratar, pero si se recoge el que haya realizado un curso de formación o que haya estado en una escuela taller, sin baremar y sin diferenciar entre uno y otro, no sirve para nada, quedando claro que la Ordenanza era para fomentar el empleo de calidad y que desde el Ayuntamiento se está trabajando para que así sea, porque entiende que se ha de potenciar precisamente a quienes se ha formado, porque ese es el motivo de la subvención, volviendo a señalar que si ese apartado no ofrece nada nuevo, no se ponga.

Para terminar, indica estar de acuerdo totalmente con el Sr. Alcalde y con la Delegada, y respecto a lo de agilizar los trámites fundamentalmente en la Ordenanza que crea más problemas, como es la de interés municipal, opina que está bien lo que se ha hecho de suprimir los dos planteamientos, el de la provisional y definitiva, concediéndose ahora, con una sola solicitud, sin ningún otro trámite, manifestando por último que las modificaciones realizadas se ajustan a cambios y a situaciones distintas, que son buenas y que por ese motivo van a apoyar.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez hace uso de la palabra seguidamente, refiriendo que se siguen manteniendo las dos, porque hay dos tipos de posibilidades, antes de iniciar la actividad, en que no se tiene todavía forma de justificarla porque no se ha puesto en marcha la actividad, y el caso de que la haya puesto, que es una realidad que se encuentra actualmente en muchas ocasiones, habiéndose optado por agruparla y distinguir entre los que no han iniciado la actividad y los que sí, informando además que la modificación la han realizado en base a la experiencia, de un análisis de los tres años de realidades que les ha ido marcando cuales han sido las trabas, las dificultades o las incidencias mostradas por los ciudadanos, y que con la presente modificación se intentará de mejorar, buscando siempre que el ciudadano de menos vueltas y que no se le alargue el plazo hasta que recibe esa subvención, que en algunos casos ha sido hasta de más un año.

Destaca asimismo que la filosofía de las presentes ordenanzas es la distinción con otras subvenciones a nivel de la Junta de Andalucía y de cualquier otra Administración, a la que pueden acogerse o que están dentro de la línea de subvencionar las contrataciones de seis meses, no contrataciones indefinidas, que para el ciudadano y para el empresario es interesante, puesto que ningún otro tipo de subvención posibilita el que un contrato de seis meses o un contrato de más larga duración a tiempo parcial, pueda acogerse a una subvención. Asimismo, informa que lo que pretenden con las presentes Ordenanzas es dinamizar el tejido empresarial de Rota, potenciar y ayudar a los empresarios a que instalen y a que contraten a trabajadores, que es lo que se ha de destacar.

El Sr. Alcalde señala que la ordenanza claramente lo que subvenciona es a empresarios que contraten a personas que hayan hecho realizado cursos de formación, y dentro del apartado al que el Sr. Márquez se ha referido, lo que intenta es de priorizar aquella gente que tenga mayor formación, para que salgan de la bolsa de desempleo, pero que cuenten mayor formación, porque no es igual una persona que haya realizado un curso durante un año que durante un mes, puesto que la diferencia es notable, y a la hora de baremar habrá que promocionar o incentivar a que se contraten a las personas que llevan mas tiempo en su formación, que son las que seguramente más necesitan salir al mercado de trabajo, que es la prioridad que tiene la Ordenanza.

Respecto al tema de la consignación, plantea el Sr. Alcalde no tener ningún inconveniente en que se recoja in voce el poner un una coletilla para que se modifique en el sentido de definir ese artículo o estipulación de igual modo que la

otra Ordenanza de Actividad Económica de Interés Municipal, con su consignación presupuestaria, y si hubiera mayor dotación o hiciera falta mayor dotación para mayores contrataciones, se eleve a Pleno nuevamente, porque lo que si queda claro es que las subvenciones se agotan y es porque se genera empleo.

En cuanto a la otra modificación planteada por el Sr. Márquez, entiende que es innecesaria, si le parece bien y para no romper el quorum dejarla tal y como está, porque en su opinión entiende que es interesante que se mantenga.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y ocho del Grupo Socialista), acuerda:

1º.- Derogar las Bases Regulatoras de Concesión de Ayudas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, para la creación y mantenimiento de empleo, que actualmente están en vigor.

2º.- Aprobar el texto de las Ordenanzas Regulatoras y convocatoria de concesión de ayudas a empresas para la creación y mantenimiento de empleo, con las modificaciones siguientes:

- En la Estipulación Sexta, Solicitudes Documentación y plazo, el último párrafo queda redactado del siguiente modo:  
  
"La subvención por este concepto estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria asignada a tal efecto en cada ejercicio en el Presupuesto Municipal."
- En la Estipulación Décima, Procedimiento del Pago, el último párrafo queda redactado del siguiente modo:



“El pago de la subvención se realizará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la aceptación de la Resolución (según modelo).

**PUNTO 6º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DE NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 10 de marzo de 2005, al punto 4º.2 y previa declaración de urgencia, por el que se dictaminó favorablemente, , por mayoría, con el voto a favor del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y de los representantes del Grupo Popular, D. Antonio Peña Izquierdo y D. Juan Antonio Liaño Pazos, del Grupo Roteños Unidos, D. Antonio Alcedo González y Dª Mª Carmen Laynez Bernal, y la abstención de los representantes del Grupo Socialista, D. Manuel Bravo Acuña y D. Andrés Varela Rodríguez, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión de 8 de marzo pasado, al punto 20º, para la derogación de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para la creación y mantenimiento de empleo y aprobación de su Ordenanza Reguladora.

Asimismo, se conoce el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión de 8 de marzo pasado, al punto 20º, que dice:

“Se conoce propuesta que formula la Concejal Delegada de Fomento, Dª Mª del Carmen Laynez Bernal, que dice así:

“Tras la entrada en vigor el 27 de octubre del 2001 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal de este Excmo. Ayuntamiento publicada en el BOP 242 de 18 de octubre de 2001 por la que se pretende incentivar la creación, ampliación, modernización o traslado de establecimientos y generación de empleo, han sido muchas las empresas que se han beneficiado de los incentivos regulados en esta ordenanza.

El nuevo texto normativo de este programa de subvenciones locales está motivado fundamentalmente por los inconvenientes encontrados con la aplicación durante estos tres años, así como por la necesidad de actualizar la normativa reguladora para adaptarla al nuevo marco normativo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Su aplicación nos ha llevado a constatar la necesidad de simplificar la mecánica de su tramitación y resolución, de manera que no interfiera en el otorgamiento del beneficio final, así como la regulación de aspectos que no estaban recogidos en la normativa anterior.

Con la nueva normativa reguladora lo que pretendemos es favorecer al beneficiario final, los/las empresarios/as que inviertan en nuestro municipio y generen empleo, mediante la puesta en marcha de una Administración Local más ágil y eficaz.

Es por ello, que SOLICITO:

1. La derogación de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de interés Municipal, que actualmente están en vigor.
2. La aprobación de la propuesta de nueva Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de interés Municipal, cuyo texto se adjunta a esta propuesta.

Asimismo, ruego que el acuerdo adoptado a tal efecto sea ratificado por el Pleno Municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar el anterior expuesto y, en consecuencia:

1º.- Derogar la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, que actualmente está en vigor.

2º.- Aprobar el texto de la nueva Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de interés Municipal.

El presente acuerdo deberá elevarse, para su ratificación, al Excmo. Ayuntamiento Pleno."

Asimismo, es conocido el texto de las Ordenanzas Reguladoras, que a continuación se transcriben:

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el año 1998 el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Rota aprobó la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, siendo modificada posteriormente en el año 2001. Esta ordenanza tenía como objeto la

incentivación de las actividades económicas que se calificasen como de interés municipal.

Sin embargo, las circunstancias han cambiado desde entonces, considerando igualmente necesarias estas ayudas, pero se estima oportuna hacerla más equitativa y atractiva a todas las actividades económicas del ámbito municipal. Asimismo, consideramos que los objetos subvencionables y los porcentajes de aplicación a las ayudas deben ajustarse a las prioridades y estrategias que se quieren potenciar y fomentar desde este Ayuntamiento. Por otra parte, la aplicación durante años de esta ordenanza nos ha llevado a constatar la necesidad de regular la mecánica de su tramitación y resolución de forma distinta, a fin de hacerla más ágil y sencilla a la hora de aplicarla.

Por ello se hace necesario elaborar la presente ordenanza reguladora de actividad económica de interés municipal, siguiendo con la intención y obligación de cualquier Administración Pública es la búsqueda de caminos y soluciones que coadyuven a allanar la difícil situación de crisis económica que atraviesa nuestra sociedad, y que tiene una incidencia especial en aquellas zonas, como Andalucía, tradicionalmente más desprotegidas. El papel de las Corporaciones Locales en el orden de la creación de puestos de trabajo, no sólo es reducido, sino que aquellas actuaciones que están bajo su ámbito competencial, en la mayoría de los casos depende de la voluntad y actuaciones de otras administraciones de mayor ámbito económico y territorial. No obstante, si pueden las Corporaciones Locales actuar de una manera decidida estableciendo líneas de fomento que hagan posible definir espacios atractivos a la inversión. Sí corresponde a las Corporaciones Locales establecer un marco de juego favorable al diálogo y la concertación. Si corresponde a las Administraciones Locales calificar de modo favorable cuantas actuaciones supongan posibilidades para el desarrollo social y económico de los Municipios y sus habitantes. En este marco conceptual nace la presente Ordenanza, con una intención bien definida de colaborar con los agentes sociales en la creación de riqueza, en la mejora de las condiciones actuales de algunas empresas ya establecidas, en la forma de facilitar medidas que hagan, no sólo atractivo, sino también propicio el desarrollo empresarial de nuestro término municipal. La presente Ordenanza constituye, y aspira a ser, un instrumento atrayente para cuantas empresas e industrias pudieran radicarse en nuestra zona. Por último, estas nuevas Ordenanzas se enmarcan en la decidida voluntad municipal de establecer cuantos incentivos sean precisos para, reduciendo las actuales tasas de desempleo, ayudar a mejorar el nivel de vida de nuestra ciudad y sus habitantes.

## **TITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1º.- Ámbito**

Las disposiciones de la presente Ordenanza tiene por objeto en el ámbito municipal, la incentivación por el Ayuntamiento de Rota de las

actividades económicas que sean consideradas como de interés municipal previa solicitud.

Esta subvención será aplicable a las solicitudes que se presenten con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 2.- Vigencia**

Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, tendrá un período de vigencia indefinido. Si tras los necesarios estudios de análisis y evaluación de su resultado fuera procedente su revisión, se propondrá su modificación o derogación.

#### **Artículo 3.- Régimen de Ayudas**

La concesión de ayudas dispuesta en esta ordenanza se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto en cada ejercicio en el Presupuesto Municipal.

Las actividades que sean calificadas como de interés municipal podrán acogerse al régimen de ayudas establecido de forma general en el Título II de la presente Ordenanza y que, en cada caso y según su interés, será particularizado para cada actividad.

#### **Artículo 4.- Concepto**

A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de actividades económicas de interés municipal, todas aquellas que siendo realizadas por empresas (en cualquiera de sus formas jurídicas), en el ejercicio de las funciones que les son propias, cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Tener al menos un establecimiento o explotación en el término Municipal de Rota.

- 2.- Que realicen nuevas inversiones en capital productivo y humano que supongan creación de nuevas empresas o establecimientos y/o ampliación, mejora; traslado de las mismas, circunstancia que deberá avalarse con el correspondiente análisis de viabilidad técnico, económico y financiero.
- 3.- Que la actividad sea compatible con el modelo de ciudad propuesto por el Plan Estratégico de Rota.

#### **Artículo 5.- Grado de Incentivación**

El grado de incentivación de una actividad económica previamente calificada como de Interés Municipal estará en función de los siguientes criterios de valoración, gozando de mayor grado de protección:

- 1.- Aquellas actividades económicas generadoras de nuevos puestos de trabajo netos. A estos efectos, se entienden como tales, todas aquellas actividades económicas que amplíen su personal, siempre y cuando este incremento haya supuesto, una generación de empleo neto.
- 2.- Aquellas actividades económicas promovidas o que contraten a personas provenientes de alguno o algunos de los siguientes colectivos: Jóvenes parados menores de veinticinco años, parados de larga duración y/o personas que no reciban ningún tipo de subsidio, parados mayores de cuarenta años, mujeres o minusválidos.
- 3.- Aquellas actividades económicas que promuevan la economía social, cuando adopte la forma jurídica de autónomo, cooperativa de trabajo asociado, sociedad anónima laboral o sociedad limitada laboral.
- 4.- Aquellas actividades económicas promovidas o que contraten a personas residentes en el término municipal de Rota. A estos efectos, se entiende que una actividad económica es promovida, o emplea, a personas residentes en el término municipal de Rota, cuando más del 50% del personal de la empresa que la realiza, tenga su residencia dentro del propio término municipal de Rota.
- 5.- Las actividades económicas de hostelería y restauración.
- 6.- Aquellas actividades económicas que provengan o se inicien en el Vivero de Empresas o en la Escuela de Empresas "Santa Teresa".

7.- Las actividades económicas comerciales que se desarrollen en las vías públicas municipales delimitadas en el plano adjunto y que se relacionan a continuación:

Avda. M<sup>ª</sup> Auxiliadora, desde el nº 1 hasta 9 y del nº 2 hasta el 22.

Avda. San Fernando, desde el nº 1 hasta el 15 y del nº 2 hasta el 10.

Avda. San Juan de Puerto Rico

C/ Charco

C/ Lanjarón

C/ Poeta Ángel García López

C/ Prim

C/ Aire

C/ Alcalde García Sánchez

C/ Almenas

C/ Álvaro Méndez

C/ Aviador Durán

C/ Bachiller

C/ Badajoz

C/ Blas Infante

C/ Bola

C/ Caracol

C/ Carmen

C/ Castelar

C/ Compás del Convento

C/ Constitución

C/ Doctor Gómez Ulla

C/ Duque de Nájera

C/ Extremadura

C/ Fermín Salvochea

C/ Figueroa Pedrero

C/ Gravina

C/ Higuera

C/ Ignacio Merello

C/ Isaac Peral  
C/ Italia  
C/ José María Pemán  
C/ Juan Flores  
C/ Las Conchas  
C/ Luis Vázquez  
C/ Merino  
C/ Mina  
C/ Muro  
C/ Nuestra Sra. del Rosario  
C/ O'Donell  
C/ Pasadilla  
C/ Pedro la O  
C/ Pérez Bedoya  
C/ Portugal  
C/ Puyana  
C/ Roque Francisco  
C/ San Clemente  
C/ Santa M<sup>a</sup> del Mar  
C/ Tripería  
C/ Veracruz, desde el nº 1 hasta el 39 y del nº 2 hasta el 46.  
Pasaje de la Costilla  
Plaza Barroso  
Plaza Bartolomé Pérez  
Plaza de Andalucía  
Plaza de España  
Plaza de la Cantera  
Plaza de San Roque  
Plaza Jesús Nazareno  
Plaza Mirador de las Almenas  
Plaza Padre Eugenio  
Puerta de Jerez

Se entenderán por mayor grado de protección la aplicación del nivel máximo de ayudas o subvenciones que corresponden y que sean aplicables en cada caso.

- 8.- Independientemente de la baremación y aplicación de beneficios, se garantiza a toda actividad económica, que de acuerdo con la presente Ordenanza sea calificada como de interés municipal, le sea concedida las siguientes cuantías según los casos relacionados a continuación:
- a) para toda actividad económica una cantidad mínima a subvencionar de seiscientos euros (600 €),
  - b) en el caso de actividades cuyos epígrafes se corresponda con industria, artesanía, turismo, ocio y deporte, o cualquier actividad considerada como nuevo yacimiento de empleo se le concederá un mínimo de novecientos euros (900 €)

- c) cuando la forma jurídica adoptada para la puesta en marcha de la actividad sea la de economía social, cooperativa o sociedad laboral, la subvención mínima será de mil doscientos euros (1.200 €).
- d) cuando sean actividades cuyos epígrafes se corresponda con industria, artesanía, turismo, ocio y deporte, nuevos yacimientos de empleo y además, adopten la forma jurídica de economía social, se le concederá un mínimo de mil quinientos euros (1.500 €).

Estas ayudas no serán acumulables, y tendrán que ser justificadas por la empresa beneficiaria en concepto de inversión y/o mejoras.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe máximo de la cuantía de la subvención que se otorgue a una empresa calificada como Actividad Económica de Interés Municipal, no podrá superar los 90.000 euros.

#### **Artículo 6.- Ventajas derivadas de la calificación de Actividades Económicas de Interés Municipal.**

Cualquier actividad económica que, de acuerdo a la presente Ordenanza sea calificada como de interés municipal, podrá tener derecho a las siguientes ventajas:

1.- Ventajas en la Implantación y/o Reforma: Las actividades económicas de interés municipal, siempre y cuando se den las condiciones fijadas en la presente Ordenanza, podrán obtener subvenciones en los siguientes términos:

- Con carácter general, para las actividades económicas iniciadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza:



- a) Las actividades económicas que, de acuerdo a la presente Ordenanza, resulten calificadas como de interés municipal, y den lugar a que el sujeto pasivo tenga que solicitar la correspondiente LICENCIA URBANÍSTICA, para obras mayores y menores, podrán obtener una subvención por importe de hasta el 50% del impuesto de construcciones que corresponda. Esta subvención exclusivamente irá destinada a los centros de trabajo donde se desarrolla la actividad económica en cuestión.

La licencia urbanística se devengará en su totalidad, siendo reembolsada en su día al solicitante si la subvención fuese otorgada.

- b) Las actividades económicas que, de acuerdo a la presente Ordenanza, resulten calificadas como de interés municipal, y den lugar a que el sujeto pasivo tenga que solicitar la correspondiente LICENCIA DE APERTURA Y TRASLADO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES, podrán obtener una subvención por importe de hasta el 50% de la correspondiente tasa.

La licencia de apertura y traslado de establecimientos industriales y mercantiles se devengará en su totalidad, siendo reembolsada en su día al solicitante si la subvención fuese otorgada.

## 2.- Ventajas Financieras.

A las actividades económicas calificadas como de interés municipal les será de aplicación una subvención por la diferencia entre el tipo de interés de los préstamos concertados con entidades financieras para la financiación de la inversión y el equivalente al EURIBOR anual + 0,75, calculados por un plazo máximo de cinco años, siempre que no sean beneficiarias de subvención por el mismo concepto a través de otros Organismos. Podrán obtener una subvención por este concepto de hasta 900 euros anuales, según plazo de beneficio conforme a la baremación obtenida, y será acumulable a la cantidad mínima a subvencionar.

Este tipo de ventaja financiera en cuanto a condiciones preferentes para la financiación de inversiones, no será aplicable a empresas que tengan préstamos concertados por importe superior a 300.000 euros.

En caso de que el préstamo bancario sea destinado a la adquisición de inmuebles se exigirá el mantenimiento del ejercicio de la actividad por el solicitante durante los años durante los que se aplique las ventajas financieras concedidas en función de la baremación.

## 3.- Ventajas en actividades formativas.

Las actividades económicas calificadas como de interés municipal en virtud de la presente ordenanza podrán disfrutar de las siguientes ventajas en el plano formativo:

- Colaboración gratuita en el diseño de programas específicos para la formación de los trabajadores de las empresas, a cargo de la Oficina de Fomento.

#### 4.- Información y Asesoramiento.

Las actividades económicas que, de acuerdo a la presente Ordenanza, sean calificadas como de interés municipal, tendrán derecho preferente en todos los servicios ofrecidos por la Oficina de Fomento Económico. En concreto:

- Recibirán información y asesoramiento gratuito sobre los requisitos legales necesarios para poner en marcha la actividad económica, contratar personal, solicitar ayudas a las diferentes administraciones, etc.
- Podrán, igualmente, encargar a la propia Oficina de Fomento Económico, la tramitación gratuita de todas las ayudas y subvenciones publicadas por las diferentes administraciones.

### **TÍTULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN.**

#### **Capítulo I.- Normas generales.**

#### **Artículo 7.- Legitimación y plazo**

El procedimiento por el cual una actividad económica podrá obtener la calificación de interés municipal se iniciará a instancia del interesado, para lo cual, deberá acreditar su personalidad y/o representatividad, aportando los siguientes documentos:

- A) Solicitud según modelo
- B) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:
  - o Si se trata de persona física: DNI y tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante y, en su caso, del representante. En el caso de representación, esta deberá acreditarse conforme al artículo 32 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - o Si se trata de persona Jurídica: Tarjeta de Identificación Fiscal y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente, así como el DNI del representante legal de la empresa y, en su caso, escritura de poder con cualquier otro documento que acredite la capacidad de representación.
  - o Si se trata de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: contrato o, en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, CIF y DNI de los partícipes.
- B) Memoria detallada donde se especifique la naturaleza y finalidad del proyecto subvencionado y viabilidad económica y financiera del mismo, conforme al modelo que se facilitará.
- C) Compromiso de cumplimiento de las Bases en caso de concesión de ayuda.
- D) Declaración de otras ayudas recibidas y/o solicitadas para la misma finalidad, según modelo.
- E) Certificación de la entidad bancaria con el número cuenta, conforme modelo.
- F) Cualquier otra documentación que a criterio técnico se estime conveniente.

El plazo para entregar solicitud de calificación provisional será de 3 meses desde el inicio de actividad o de la actuación que se pudiese subvencionar. No obstante se podrá presentar solicitud antes del inicio de actividad en aquellos proyectos en los que por el volumen y tipo de inversión a desarrollar así se requiera, siempre en interés del solicitante. En estos casos en los que se puede presentar la solicitud antes del inicio de la actividad, se establecerá en los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, los plazos correspondientes para la presentación de la justificación de la inversión efectuada.

## **Capítulo II. Calificación.**

### **Artículo 8.- Tipos de calificación.**

Para las empresas que solicitan la calificación de actividad económica de interés municipal en los tres meses siguientes de iniciar la actividad o de la actuación que motive la solicitud, existirá una sola

calificación que será definitiva, y que determinará los beneficios o ventajas a otorgar.

Para los solicitantes que inicien el trámite de calificación de actividad económica de interés municipal antes del inicio de la actividad en cuestión, se distinguirá dos tipos de calificación diferentes: calificación provisional y calificación definitiva; cada una de ellas con su correspondiente procedimiento. La simple calificación provisional dará a su titular derecho a obtener las ventajas señaladas en la misma. No obstante, éste será siempre un derecho provisional, que no devendrá en firme hasta que se produzca la calificación definitiva. Igualmente, la calificación definitiva podrá corregir, al alza o a la baja, los porcentajes de ayuda inicialmente aprobados en la calificación provisional.

#### **Artículo 9.- Solicitud y tramitación para calificación solicitada tras inicio de actividad.**

La solicitud, por la que una actividad económica podrá recibir la calificación de interés municipal, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la Oficina de Atención al Ciudadano, sitos en Plaza de España, 1, o a través de cualquiera de los procedimientos acogidos en el artículo 38º.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo establecido. La solicitud deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (conforme a lo establecido en el Artículo 7). Además, en función de los intereses y alegaciones del solicitante, se podrá exigir cualquier otro documento por que se pueda constatar la realidad de las afirmaciones del solicitante.

La Oficina de Fomento Económico, previa comprobación de la documentación presentada, informará la Junta de Gobierno Local de la calificación de Actividad Económica de Interés Municipal, expidiéndose a tal fin la Cédula de calificación, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de entrada del expediente en las Oficina de Fomento Económico, salvo suspensión por las causas previstas en el artículo 42º.5 del la Ley Estatal

30/1992. Asimismo, si se observara que la documentación aportada por el solicitante no es suficiente, se suspendería la tramitación requiriéndose al solicitante para que aporte la documentación pertinente. El órgano competente para el otorgamiento o denegación de la calificación será la Junta de Gobierno Local previo informe técnico de la Oficina de Fomento Económico e informe preceptivo aunque no vinculante del Sr. Interventor.

La denegación de la calificación será motivada.

La cédula en la que se formalizará el acto de calificación determinará en cualquier caso los beneficios que se otorgan a la actividad económica

#### **Artículo 10.- Solicitud y tramitación para calificación solicitada previa al inicio de actividad.**

La solicitud, por la que una actividad económica podrá recibir la calificación provisional de interés municipal, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la Oficina de Atención al Ciudadano, sitos en Plaza de España, 1, o a través de cualquiera de los procedimientos acogidos en el artículo 38º.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo establecido. La solicitud de calificación provisional deberá acompañarse de los documentos establecidos en el art. 7 de esta Ordenanza. Además, en función de los intereses y alegaciones del solicitante, se podrá exigir cualquier otro documento por que se pueda constatar la realidad de las afirmaciones del solicitante.

La Oficina de Fomento Económico, previa comprobación de la documentación presentada, informará la Junta de Gobierno Local de la calificación provisional de Actividad Económica de Interés Municipal, expidiéndose a tal fin la Cédula de Calificación provisional, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de entrada del expediente en las Oficina de Fomento Económico, salvo suspensión por las causas previstas en el artículo 42º.5 del la Ley Estatal 30/1992.

Asimismo, si se observara que la documentación aportada por el solicitante no es suficiente, se suspendería la tramitación requiriéndose al solicitante para que aporte la documentación pertinente conforme a lo regulado en el art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La denegación de la calificación será motivada.

La cédula de calificación provisional determinará, además de los beneficios que se otorgan a la actividad económica, el plazo máximo para

el inicio de la actividad o para llevar a cabo la acción que motiva el beneficio otorgado.

La solicitud de calificación definitiva se presentará, por el titular de la calificación provisional, en el Registro General del Ayuntamiento o en la Oficina de Atención al Ciudadano dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha establecida como plazo máximo de inicio de la actividad (o acción que motive el beneficio otorgado) en la cédula de calificación provisional. El solicitante deberá aportar todos aquellos documentos que acrediten la efectiva realización de las acciones en base a las cuales se otorgaron beneficios en la calificación provisional. Si transcurrido el plazo máximo para solicitar la calificación definitiva, esta no se produjese o bien no estuviese suficientemente documentada, la Oficina de Fomento Económico informará a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

La Oficina de Fomento Económico, a la vista de la documentación aportada por el solicitante, remitirá la propuesta de calificación definitiva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota, otorgando en su caso, la Cédula de calificación definitiva. Si por cualquier motivo (falta de presentación de la solicitud, falta de documentación, incumplimiento de plazo, incumplimiento de acciones, etc...) se denegara la calificación definitiva, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota dictará resolución motivada al respecto que, en cualquier caso será susceptible de recurso. La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota, podrá modificar los beneficios provisionalmente acordados en la Cédula de Calificación Provisional si el solicitante no hubiese cumplido sus expectativas inicialmente declaradas en la solicitud la misma. Tanto la resolución de denegación como la de modificación de la calificación provisional deberán ser motivadas, y facultarán a la Administración a exigir al solicitante, el reintegro de las cantidades de las que indebidamente se hubiese beneficiado. Se dará cuenta de las actividades que hayan solicitado alguna ventaja o concesión al amparo de la presente ordenanza.

### **Artículo 11.- Procedimiento de Pago**

El pago de la subvención se realizará mediante el ingreso de la ayuda concedida en la cuenta bancaria designada por el beneficiario de la subvención, estando condicionado a la presentación de documentación requerida en el plazo y forma establecidas en la presente Ordenanza y Resoluciones dictadas de cada calificación en particular.

El pago de las cantidades otorgadas se realizará en el plazo de tres meses contados a partir de la aceptación de la Resolución dictada, según modelo.

### **Artículo 12.- Justificación**

A efectos de justificar la subvención el beneficiario deberá aportar documentos probatorios por un importe al menos del 75% de la inversión neta prevista inicialmente en concepto de inversión y/o mejoras, siendo en todo caso el importe a justificar como mínimo el doble de la cantidad subvencionada.

Para ello deberá aportar documentos originales, acompañados de fotocopias para su autenticidad, en el Registro General del Ayuntamiento o en la Oficina de Atención al Ciudadano. Serán válidos a efectos de justificación:

- Facturas o documentos probatorios del gasto.
- Licencia de apertura
- Licencia de obras
- Gastos de constitución
- Contrato de traspaso de negocios

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Primera.-** Queda derogada la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, de 18 de Octubre de 2001.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Primera.-** Los expedientes iniciados con la Ordenanza anterior y tengan solicitada la calificación provisional o incluso ya concedida, serán resueltos conforme a la misma.

### **DISPOSICIONES FINALES.**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Segunda.-** Los beneficios que, en virtud de la presente Ordenanza, pudiesen recibir cualquier actividad económica de interés municipal, serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que el Excmo. Ayuntamiento de Rota haya podido o pueda conceder en virtud de alguna otra ordenanza, acuerdo plenario o convenio con determinados colectivos. Pero si podrá ser compatible con las ayudas económicas destinadas al empleo por parte de este Ayuntamiento según Bases Reguladoras y convocatoria de concesión de ayudas para la creación y mantenimiento de empleo.

**Tercera.-** Los beneficios que, en virtud de la presente Ordenanza, pudiesen recibir cualquier actividad económica de interés municipal, podrán ser compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, exenciones o bonificaciones reconocidas por el Estado o la Comunidad Autónoma, salvo en el caso de ventajas financieras, según artículo 6.2.

**Cuarta.-** Los beneficios otorgados por ventajas financieras, según artículo 6.2., se mantendrán siempre que permanezca la titularidad del inmueble o negocio durante el plazo del beneficio.

**Quinta.-** Para ser beneficiario de cualquiera de las medidas que se señalan en el documento, será inexcusablemente necesario que el solicitante de las mismas, tanto individual como societariamente, si es el caso, se encuentre al corriente del pago de todas sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

**Sexta.-** El Ayuntamiento de Rota aprobará anualmente en sus presupuestos el importe de la dotación económica para las subvenciones objeto de la



presente ordenanza. No obstante, en caso de no agotar la partida presupuestaria de esta Ordenanza, la Junta de Gobierno Local, acordará o desestimará el destinarla a otro objeto de subvención.

**BAREMACIÓN A EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE INCENTIVACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL".**

**GRADO DE INCENTIVACIÓN**

Los puntos se aplicarán conforme al conjunto y cumplimiento de los criterios de valoración para establecer el grado de incentivación de una actividad económica previamente calificada como de interés municipal, determinados en el Artículo 5 de la Ordenanza y se ponderarán sobre el 100% de la subvención máxima a conceder a la actividad económica objeto de incentivar:

Actividades generadoras de nuevos puestos de trabajo netos	1 punto
Actividades promovidas o que contraten a provenientes de algunos de los siguientes colectivos: jóvenes parados menores de 25 años, parados de larga duración y/o personas que no reciban ningún tipo de subsidio, parados mayores de 40 años, mujeres o minusválidos	1 punto
Actividades que adopten la forma jurídica de autónomo.	2 puntos
Actividades que contraten a personas residentes en el término municipal de Rota (cuando más del 50% del personal de la empresa que la realiza tenga su residencia dentro del propio término municipal de Rota)	2 puntos
Actividades de hostelería y restauración.	1 punto
Actividades que provengan o se inicien en el Vivero de Empresas o en la Escuela de Empresas "Santa Teresa."	1 punto
Empresas y/o actividades de ámbito comercial delimitadas en el plano adjunto	2 puntos

De acuerdo con el cumplimiento de los criterios anteriores y sumando los puntos obtenidos, se aplicará una baremación ponderada sobre el máximo de la subvención a conceder:

**1.- Actividades económicas que sean de nueva creación (consecuentemente con efectos tanto en inversión y/o en empleo)**

PUNTOS	SUBVENCIÓN
1	5%
2	10%
3	15%
4	20%
5	25%
6	30%
7	35%
8	40%
9	45%
10	50%

**2.- Actividades económicas que, sin ser de nueva creación, sí que suponen una inversión en ampliación, modernización o traslado de establecimientos mercantiles.**

PUNTOS	SUBVENCIÓN
1	5%
2	8%
3	10%
4	15%
5	18%
6	20%
7	25%
8	30%
9	35%
10	40%

Una vez aplicada la baremación anterior, dependiendo de la Actividad Económica solicitante, por la que obtiene un grado de incentivación, y en caso de ser beneficiaria de subvención de la diferencia del tipo de interés de los préstamos que se concierte para financiación de la inversión con la entidad financiera y el equivalente al EURIBOR + 0,75, calculados por un plazo máximo de cinco años, se aplicará la siguiente tabla:

GRADO DE INCENTIVACIÓN	PLAZO DE BENEFICIO
De 0% al 10%	1 año
Del 11% al 20%	2 años
Del 21% al 30%	3 años
Del 31% al 40%	4 años
Del 41% al 50%	5 años

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y ocho del Grupo Socialista), acuerda:

1º.- Derogar la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, que actualmente está en vigor.

2º.- Aprobar el texto de la nueva Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, con las modificaciones siguientes:

- En el Artículo 11, Procedimiento del Pago, el último párrafo queda redactado del siguiente modo:

“El pago de las cantidades otorgadas se realizará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la aceptación de la Resolución dictada, según modelo.”

## **PUNTO 7º.- URGENCIAS.**

**7.1.- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, para la resolución de reclamaciones presentadas en relación con las 90 viviendas en régimen de alquiler.**

Es conocida propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, D<sup>ª</sup> Manuela Forja Ramírez, que dice:

“Publicada la lista provisional de adjudicatarios, así como abierto el plazo de reclamaciones, se ha procedido a analizar y resolver las reclamaciones presentadas acordándose la aprobación de las propuestas de resolución por la Junta de Gobierno Local,

Por lo expuesto **Propongo** que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se proceda a la ratificación de las reclamaciones presentadas y que a continuación se detallan:

#### **Reclamación presentada por D. Jesús Bustamante Romero**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales aquellos solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado conveniente.

Que la solicitud presentada por D. Jesús Bustamante Romero ha sido excluida al no acreditar los ingresos mínimos exigidos de 6000 euros.

Que presentada reclamación por D. Jesús Bustamante Romero este, solicita la revisión de su expediente manifestando que aporta nóminas referidas al ejercicio 2003 con el fin de justificar que sus ingresos son superiores a 600 € mensuales.

Que de acuerdo a la documentación aportada y revisada nuevamente su solicitud se **PROPONE** se proceda a desestimar la reclamación presentada por los motivos que a continuación se detallan:

1º.- Que de acuerdo al apartado 1 de la estipulación cuarta de las bases que regulan la adjudicación "podrán solicitar la adjudicación de estas viviendas los titulares de las unidades familiares actuales o futuras en quienes concurren los siguientes requisitos:

- Acreditar unos ingresos familiares superiores a seis mil euros (6000 euros)."

2º.- Asimismo el apartado 2.3 de la estipulación cuarta de las referidas bases literalmente dice:

"Los solicitantes deberán acreditar ingresos suficientes para hacer frente con solvencia, a las cuotas mensuales que se les girará por el alquiler de la vivienda y demás pagos que tuviese que realizar como inquilino de las mismas; los ingresos deberán tener la consideración de estables, entendiéndose como tales los obtenidos con regularidad durante los últimos doce meses anteriores a la presentación de la solicitud procedentes del rendimiento del trabajo por cuenta ajena o por actividades profesionales, empresariales o artísticas y pensiones en otro tipo de prestaciones, siempre y cuando se pueda demostrar documentalmente. No obstante, no se considerarán como estables los ingresos percibidos en su mayoría por prestación de desempleo."

3º Revisada la documentación presentada junto a la reclamación se corresponde con la misma documentación aportada en su día junto con la solicitud.

#### **Reclamación presentada por D. Samuel Bustamante Romero**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales aquellos solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado conveniente.

Que la solicitud presentada por D. Samuel Bustamante Romero ha sido excluida por no cumplir los requisitos exigidos en las Bases.

Que en el apartado 1º de la estipulación cuarta "requisitos de los solicitantes" se contempla como requisito acreditar unos ingresos familiares superiores a seis mil euros.

Que presentada reclamación por D. Samuel Bustamante Romero así como la documentación aportada junto a su reclamación se expone lo siguiente:

- Que presenta Certificado del banco de fecha 17 de Febrero/2005 en el que consta de D. José Bustamante Romero como miembro de la unidad familiar percibe una pensión.
- Que de acuerdo al apartado 2º de la Estipulación Sexta de las bases que regulan la adjudicación los ingresos a justificar corresponderán al periodo referido a la anualidad inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la solicitud. Habiendo finalizado el plazo de solicitudes en Febrero de 2004, los ingresos deberán corresponder al ejercicio 2003.

Por lo expuesto **Propongo** se desestime la reclamación presentada por D. Samuel Bustamante Romero, al no acreditar que los ingresos de su unidad familiar fueron superiores a 6000 € durante el ejercicio 2003.

#### **Reclamación presentada por Dña. Antonia Hernández Bejarano**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales aquellos solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado conveniente.

Que la solicitud presentada por Dña. Antonia Hernández Bejarano se encuentra 2ª suplente del cupo G destinado a unidades familiares mayores de 35 años.

Que el pasado veinticinco de Febrero la Sra. Hernández Bejarano ha presentado reclamación manifestando su disconformidad al haberla incluida en el cupo G, y que si hubiera sido incluida en el cupo F hubiera sido adjudicataria.

Revisado su expediente se exponen los motivos por los que ha sido incluida en el cupo G mayores de 35 años.

- Que de acuerdo al artº 3.3 del Decreto 149/2003 de 10 de Junio por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 se contempla lo siguiente:

“Se considerarán jóvenes aquellas personas que a la fecha de la solicitud de inclusión en algunos de los Programas que regulan este Decreto, no hayan cumplido 35 años. El requisito de la edad del joven, a los efectos de destinatario de vivienda protegida, y en su caso, de financiación cualificada, deberá ser cumplido por el destinatario que aporte la totalidad o la mayor parte de los ingresos familiares”.

Comprobados los ingresos así como la edad a fecha de solicitud Dña Antonia Hernández Bejarano contaba 26 años y unos ingresos inferiores al mínimo exigido de 6000 euros y su pareja D. Severiano Sosa Gómez de 38 años, el que aportaba la mayor parte de los ingresos a la unidad familiar superior a 6000 €.

En cumplimiento al artículo anteriormente mencionado el destinatario de cada cupo se ha realizado teniendo en cuenta el cumplimiento de estos requisitos, por tanto se **Propone** se proceda a desestimar la reclamación presentada por Dña. Antonia Hernández Bejarano.

### **Reclamación presentada por Dña. Ana Mª Panti Rojas**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales aquellos solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado conveniente.

Que la solicitud presentada por Dña. Ana María Panti Rojas ha sido excluida por no cumplir los requisitos exigidos en las Bases.

Que en el apartado 1º de la estipulación cuarta “requisitos de los solicitantes” se contempla como requisito acreditar unos ingresos familiares superiores a seis mil euros.

Que presentada reclamación por Dña. Ana María Panti Rojas así como la documentación aportada junto a su reclamación se expone lo siguiente:

- Que presenta fotocopia de la Sentencia Judicial de fecha 10 de Junio de 2004 en el que consta de Dña Ana María Panti Rojas percibirá una pensión alimenticia por importe de 600 dólares.
- Que de acuerdo al apartado 2º de la Estipulación Sexta de las bases que regulan la adjudicación los ingresos a justificar corresponderán al periodo referido a la anualidad inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la solicitud. Habiendo finalizado el plazo de solicitudes en Febrero de 2004, los ingresos deberán corresponder al ejercicio 2003.
- Asimismo el apartado 4º de la estipulación cuarta de las bases que regulan la adjudicación se contempla como requisito para la solicitud de estas viviendas "residir habitualmente en el municipio de Rota y estar empadronados en la localidad con una antigüedad al menos de cinco años, salvo si se trata de peticionarios emigrantes que desean retornar de forma inminente al municipio o unidades familiares que dejan de fijar su residencia en Rota por motivos laborales.
- Que de acuerdo al Certificado de empadronamiento Dña. Ana María Panti Rojas figura inscrita desde el veintidós de Febrero de 2001, no cumpliendo por tanto el requisito de antigüedad mínima de 5 años de residencia.

Por lo tanto y de acuerdo a lo anteriormente expuesto **Propongo** se desestime la reclamación presentada por Dña. Ana María Panti Rojas.

#### **Reclamación presentada por Dña. Antonia Lucero Caballero**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales los solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado pertinentes.

Que presentada reclamación por parte de Doña Antonia Lucero Caballero, solicita se revise de nuevo su solicitud.

Habiéndose revisado su expediente, encontrándose reserva del cupo E destinado a unidades familiares mayores de 65 años y no aportando junto a la

reclamación documentación que justifique que su situación personal, económica y social sea distinta a la baremada en su día, se **Propone** se desestime la reclamación presentada por Doña Antonia Lucero Caballero.

#### **Reclamación presentada por D. Antonio García Pavón**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales aquellos solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado conveniente.

Que la solicitud presentada por D. Antonio García Pavón ha sido excluida al no justificar los ingresos mínimos exigidos de 6000 €, habiendo presentado en su día nóminas procedentes del rendimiento del trabajo por importe de 5.370 €.

Que presentada reclamación por D. Antonio García Pavón y revisada la documentación que adjunta junto a su reclamación se expone lo siguiente:

- Que el pasado 22 de Febrero ha presentado fotocopia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2003, justificando que los ingresos de su unidad familiar son superiores a 6000 € tal y como se exige en las bases, habiendo obtenido ingresos por importe de 13.211,79 €.

Por tanto y de acuerdo a lo anteriormente expuesto **Propongo** se estime la reclamación presentada y se proceda a la baremación de solicitud presentada por D. Antonio García Pavón.

#### **Reclamación presentada por D. Antonio Marcos Guzmán**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales aquellos solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado conveniente.

Que la solicitud presentada por D. Antonio Marcos Guzmán se encuentra suplente del cupo G destinado a unidades familiares mayores de 35 años.

Que el pasado veintidós de Febrero el Sr. Marcos Guzmán ha presentado reclamación manifestando que su situación económica actual ha empeorado, así como la vivienda que ocupa se encuentra más deteriorada que en el momento en que se realizó el informe técnico, solicitando se revise nuevamente su solicitud.

Revisada su solicitud, no aportando ninguna documentación que justifique que su situación personal, económica y social durante el ejercicio 2003 sea



distinta a la baremada en su día se **Propone** se desestime su reclamación por los motivos que a continuación se detallan:

1°.- Que de acuerdo al apartado 2° de la Estipulación Sexta de las bases que regulan la adjudicación los ingresos a justificar corresponderán al periodo referido a la anualidad inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la solicitud. Habiendo finalizado el plazo de solicitudes en Febrero de 2004, los ingresos tenidos en cuenta han sido los correspondientes al ejercicio 2003.

2°.- Que de acuerdo al informe realizado por el técnico las humedades existentes en la vivienda son por falta de mantenimiento de la cubierta, no apreciándose deficiencias estructurales que puedan afectar a la seguridad de los inquilinos a simple vista.

#### **Reclamación presentada por Dña. Bukurije Hajolli**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales los solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado pertinentes.

Que presentada reclamación por parte de Doña Bukurije Hajolli, solicita se revise de nuevo su solicitud.

Habiéndose revisado su expediente, encontrándose reserva del cupo B destinado a mujeres víctimas de violencia de género y no aportando junto a la reclamación documentación que justifique que su situación personal, económica y social sea distinta a la baremada en su día, se **Propone** se desestime la reclamación presentada por Doña Bukurije Hajolli.

#### **Reclamación presentada por D. David Cuevas Benítez**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales los solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado pertinentes.

Que presentada reclamación por parte de D. David Cuevas Benítez, solicita se revise de nuevo su solicitud.

Habiéndose revisado su expediente, encontrándose reserva del cupo F destinado a unidades familiares menores de 35 años y no aportando junto a la reclamación documentación que justifique que su situación personal, económica y social sea distinta a la baremada en su día, se **Propone** se desestime la reclamación presentada por D. David Cuevas Benítez.

#### **Reclamación presentada por D. David Ramírez Ruiz**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales los solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado pertinentes.

Que presentada reclamación por parte de D. David Ramírez Ruiz, solicita se revise de nuevo su solicitud.

Habiéndose revisado su expediente, encontrándose suplente del cupo F destinado a unidades familiares menores de 35 años y no aportando junto a la reclamación documentación que justifique que su situación personal, económica y social sea distinta a la baremada en su día, se **Propone** se desestime la reclamación presentada por D. David Ramírez Ruiz.

#### **Reclamación presentada por Dña. Encarnación García Jiménez**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales aquellos solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado conveniente.

Que la solicitud presentada por Dña. Encarnación García Jiménez se encuentra primer suplente del cupo B destinado a mujeres víctimas de violencia de género.

Que el pasado once de Febrero ha presentado reclamación manifestando su disconformidad por la situación en la que se encuentra. Asimismo hace referencia a la nueva ley sobre la violencia de género, solicitando además su puntuación al no aparecer en la lista.

Revisada su solicitud, no aportando ninguna documentación que justifique que su situación personal, económica y social sea distinta a la tenida en cuenta en su día, se **Propone** se desestime su reclamación por los motivos que a continuación se detallan:

- Que en el apartado 4º de la estipulación cuarta de las bases que regulan la adjudicación se contempla como requisito para la solicitud de estas viviendas

“residir habitualmente en el municipio de Rota y estar empadronados en la localidad con una antigüedad al menos de cinco años, salvo si se trata de peticionarios emigrantes que desean retornar de forma inminente al municipio o unidades familiares que dejan de fijar su residencia en Rota por motivos laborales.

- Que de acuerdo al Certificado de empadronamiento Dña. Encarnación García Jiménez figura inscrita desde el 5 de Septiembre de 2002, no cumpliendo por tanto con el requisito de antigüedad mínima de 5 años de residencia.

No obstante teniendo en cuenta el acuerdo Plenario de fecha dieciséis de Junio de 2004 al punto 9º del orden del día por el que se aprueba la adhesión a la Red Andaluza de Municipios Libres de Violencia de Género a propuesta de la que suscribe, y aprobado en la Comisiones de adjudicación de fecha trece de Diciembre de 2004, y siete de Febrero de 2005 acordándose admitir su solicitud ante la necesidad demostrada por Dña. Encarnación García Jiménez.

#### **Reclamación presentada por D. Francisco Javier Seco de Herrera y Curado**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales aquellos solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado conveniente.

Que la solicitud presentada por D. Francisco Javier Seco de Herrera y Curado ha sido excluida al no cumplir uno de los requisitos exigidos en las bases, antigüedad mínima de 5 años de residencia en el Municipio, tal y como se contempla en el apartado 4º de la estipulación cuarta y que literalmente dice:

“Residir habitualmente en el municipio de Rota y estar empadronados en la localidad con una antigüedad al menos de cinco años, salvo si se trata de peticionarios emigrantes que desean retornar de forma inminente al municipio o unidades familiares que dejan de fijar su residencia en Rota por motivos laborales”.

Que el pasado veinticuatro de Febrero ha presentado reclamación en la que aporta nuevo Certificado de empadronamiento y en el que consta que D.

Francisco Javier Seco de Herrera y Curado junto a su familia figuraba inscrito desde el 4 de Marzo de 1998 hasta el 19 de Noviembre del mismo año fecha en la que causó baja, causando alta nuevamente el 28 de Mayo de 2002.

A la vista del Certificado presentado, y en el cual no se justifica los cinco años de residencia se **Propone** se desestime la reclamación presentada por D. Francisco Javier Seco de Herrera y Curado.

#### **Reclamación presentada por D. Francisco Román Sánchez**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales los solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado pertinentes.

Que presentada reclamación por parte de D. Francisco Román Sánchez, solicita se revise de nuevo su solicitud.

Habiéndose revisado su expediente, encontrándose suplente del cupo G destinado, a unidades familiares mayores de 35 años y no aportando junto a la reclamación documentación que justifique que su situación personal, económica y social sea distinta a la baremada en su día, se **Propone** se desestime la reclamación presentada por D. Francisco Román Sánchez.

#### **Reclamación presentada por D. José Bustamante Pérez**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales aquellos solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado conveniente.

Que la solicitud presentada por D. José Bustamante Pérez ha sido excluida al no justificar ningún tipo de ingresos, contemplándose en el apartado a de la estipulación segunda de las bases que regulan la adjudicación dice literalmente: "Realojo: podrán integrarse en él las familias que sean beneficiarias a la fecha de solicitud de un contrato de estas características y tengan ingresos estables, debidamente justificados, inferiores al mínimo de 6000 euros de renta establecida para ser adjudicatario. No obstante aquellas familias que no justifiquen ningún tipo de ingresos quedarán automáticamente excluidas."

Que presentada reclamación por D. José Bustamante Pérez y revisada la documentación que adjunta **Propongo** se desestime la reclamación, al no acreditar ningún tipo de ingresos.

#### **Reclamación presentada por D. José Gutiérrez Rodríguez**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la

apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales aquellos solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado conveniente.

Que presentada reclamación por D. José Gutiérrez Rodríguez y revisada la documentación aportada se expone lo siguiente:

Que actualmente D. José Gutiérrez Rodríguez se encuentra en el ultimo puesto del cupo G como adjudicatario provisional del grupo de 90 viviendas en alquiler.

Con fecha 24 de Febrero junto a su reclamación ha presentado Orden de Ejecución del Ayuntamiento de la finca sita en calle Argüelles nº 4- 1º donde se ubica la vivienda que ocupa.

Que a la vista de la documentación presentada **Propongo** se acepte la reclamación y se proceda a una nueva valoración.

#### **Reclamación presentada por D. José Luis Corbeto Gómez**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales los solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado pertinentes.

Que presentada reclamación por parte de D. José Luis Corbeto Gómez, manifiesta su disconformidad con la baremación obtenida.

Habiéndose revisado su expediente, encontrándose suplente del cupo G destinado a unidades familiares mayores de 35 años y no aportando junto a la reclamación documentación que justifique que su situación personal, económica y social sea distinta a la baremada en su día, se **Propone** se desestime la reclamación presentada por D. José Luis Corbeto Gómez.

#### **Reclamación presentada por D. José Luis Merino Barrientos**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales aquellos solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado conveniente.

Que la solicitud presentada por D. José Luis Merino Barrientos ha sido excluida al no justificar los ingresos mínimos exigidos de 6000 €, habiendo presentado en su día nóminas procedentes del rendimiento del trabajo por importe de 4.889,09 €.

Que presentada reclamación por D. José Luis Merino Barrientos y revisada la documentación que adjunta junto a su reclamación se expone lo siguiente:

- Que el pasado 22 de Febrero ha presentado fotocopia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2003, justificando que los ingresos de su unidad familiar son superiores a 6000 € tal y como se exige en las bases, habiendo obtenido ingresos por importe de 9.632,13 €.

Por tanto y de acuerdo a lo anteriormente expuesto **Propongo** se estime la reclamación presentada y se proceda a la baremación de la solicitud presentada por D. José Luis Merino Barrientos.

#### **Reclamación presentada por D. José Manuel Sánchez Bernal**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales los solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado pertinentes.

Que presentada reclamación por parte de Dña. Dolores Caballero Bejarano, en nombre de su esposo D. José Manuel Sánchez Bernal solicita se revise de nuevo su solicitud.

Habiéndose revisado su expediente, encontrándose excluido por no cumplir el requisito de los ingresos, tal y como se contempla en las bases y no aportando junto a la reclamación documentación que justifique que su situación personal, económica y social sea distinta a la baremada en su día, se **Propone** se desestime la reclamación presentada por D. José Manuel Sánchez Bernal.

#### **Reclamación presentada por D. Luis Bustamante de los Reyes**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales los solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado pertinentes.

Que presentada reclamación por parte de D. Luis Bustamante de los Reyes solicita que se estudie de nuevo su solicitud.

Habiéndose revisado su expediente, encontrándose suplente del cupo G destinado a unidades familiares mayores de 35 años y no aportando junto a la reclamación documentación que justifique que su situación personal, económica y social sea distinta a la baremada en su día, se **Propone** se desestime la reclamación presentada por D. Luis Bustamante de los Reyes.

#### **Reclamación presentada por D. Manuel Gómez Serrano**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales aquellos solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado conveniente.

Que la solicitud presentada por D. Manuel Gómez Serrano se encuentra suplente del cupo G destinado a unidades familiares mayores de 35 años.

Que el pasado dieciocho de Febrero el Sr. Gómez Serrano ha presentado reclamación y en la que adjunta escrito de fecha por parte de los herederos de la vivienda comunicándole que proceda al desalojo de esta.

Asimismo manifiesta su disconformidad con el informe técnico realizado en su día, y que consta en su expediente.

Estudiada la reclamación así como la documentación que adjunta **Propongo** se desestime la reclamación presentada por D. Manuel Gómez Serrano al no justificarse ninguna de las circunstancias que a continuación se detallan:

- Que de acuerdo al apartado 2.3 dentro del Anexo Criterios de Baremación solo se recogen los siguientes supuestos a tener en cuenta :
- Tener vivienda con expediente de subasta o expropiatoria

- Tener vivienda sin derecho a uso o disfrute de la misma por sentencia judicial.
- Tener vivienda con expediente de desahucio iniciado en fecha anterior a los 4 meses del día de la publicación de las bases.
- Asimismo en el informe emitido por el Técnico no se aprecian deficiencias estructurales que puedan afectar a la seguridad de los inquilinos a simple vista, existiendo problemas de humedades producidos por falta de mantenimiento de cubierta, no afectando a la habitabilidad.

#### **Reclamación presentada por Dña. María de los Santos Pastor**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales los solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado pertinentes.

Que presentada reclamación por parte de Doña María de los Santos Pastor, solicita se revise de nuevo su solicitud.

Habiéndose revisado su expediente, y de acuerdo al apartado 1. 2º de las bases que regulan la adjudicación de las 90 viviendas, en el que se contempla textualmente "No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar solicitante, del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre vivienda alguna o cualquier tipo de bien inmueble, salvo privación de los mencionados derechos reales en virtud de resolución judicial. Se podrá exceptuar tal requisito cuando la titularidad del correspondiente derecho real recaiga sobre una propiedad que constituya el soporte de la actividad económica y sustento del solicitante y su familia, siempre que conste debidamente justificado el rendimiento económico de tal actividad.", y constando en el Certificado de Bienes como titular de una finca D. Antonio Sánchez Salas, se **Propone** se desestime la reclamación presentada por D. Iván Vega de los Santos.

#### **Reclamación presentada por Dña. Mercedes Marcos Gutiérrez**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales los solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado pertinentes.

Que presentada reclamación por parte de Doña. Mercedes Marcos Gutiérrez manifiesta que le parece injusta la adjudicación de las 90 viviendas.

Habiéndose revisado su expediente, encontrándose excluido por no cumplir el requisito de los ingresos, tal y como se contempla en las bases y no aportando junto a la reclamación documentación que justifique que su situación



personal, económica y social sea distinta a la baremada en su día, se **Propone** se desestime la reclamación presentada por Doña Mercedes Marcos Gutiérrez.

#### **Reclamación presentada por D. Rafael Bermúdez Bustamante**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales aquellos solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado conveniente.

Que la solicitud presentada por D. Rafael Bermúdez Bustamante ha sido excluida al no acreditar los ingresos mínimos exigidos de 6000 €.

D. Rafael Bermúdez Bustamante ha presentado reclamación adjuntando la documentación que a continuación se detalla:

- Declaración de actividades y locales de fecha 13/09/04
- Recibo alquiler del local
- Licencia de aperturas
- Contrato de arrendamiento del local de fecha 14/05/04.

Que vista la documentación aportada y revisada nuevamente su solicitud se **Propone** se desestime la reclamación presentada por los motivos que a continuación se detallan:

1º.- Que de acuerdo al apartado 1 de la estipulación cuarta de las bases que regulan la adjudicación que dice : "podrán solicitar la adjudicación de estas viviendas los titulares de las unidades familiares actuales o futuras en quienes concurren los siguientes requisitos:

- Acreditar unos ingresos familiares superiores a seis mil euros (6000 euros)."

2º.- Asimismo el apartado 2.3 de la estipulación cuarta de las referidas bases literalmente dice:

"Los solicitantes deberán acreditar ingresos suficientes para hacer frente con solvencia, a las cuotas mensuales que se les girará por el alquiler de la vivienda y demás pagos que tuviese que realizar como inquilino de las mismas; los ingresos deberán tener la consideración de estables, entendiéndose como tales los obtenidos con regularidad durante los últimos doce meses anteriores a la presentación de la solicitud procedentes del rendimiento del trabajo, por cuenta ajena o por actividades profesionales, empresariales o artísticas y pensiones en otro tipo de prestaciones, siempre y cuando se pueda demostrar documentalmente. No obstante no se considerarán como estables los ingresos percibidos en su mayoría por prestación de desempleo."

3º.- Comprobada la documentación aportada junto a la reclamación, esta no justifica que los ingresos del ejercicio 2003 de D. Rafael Bermúdez Bustamante y su unidad familiar han sido superiores a 6000 euros.

#### **Reclamación presentada por D. Rafael Rebollo Mateo.**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales los solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado pertinentes.

Que presentada reclamación por parte de D. Rafael Rebollo Mateo, manifiesta su disconformidad con la baremación obtenida.

Habiéndose revisado su expediente, encontrándose excluido por no cumplir el requisito de los ingresos, tal y como se contempla en las bases y no aportando junto a la reclamación documentación que justifique que su situación personal, económica y social sea distinta a la baremada en su día, se **Propone** se desestime la reclamación presentada por D. Rafael Rebollo Mateo.

#### **Reclamación presentada por Dña. Reyes Falcón Jiménez**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales los solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado pertinentes.

Que presentada reclamación por parte de Doña Reyes Falcón Jiménez, solicita se estudie de nuevo su solicitud.

Habiéndose revisado su expediente, encontrándose suplente del cupo A destinado a realojo y no aportando junto a la reclamación documentación que justifique que su situación personal, económica y social sea distinta a la baremada en su día, se **Propone** se desestime la reclamación presentada por Doña Reyes Falcón Jiménez.

### **Reclamación presentada por D. Samuel Domínguez Rodríguez**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales aquellos solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado conveniente.

Que la solicitud presentada por D.Samuel Domínguez Rodríguez beneficiario del Plan de Realajo, ha sido excluida por no cumplir los requisitos exigidos en las bases.

Presentada reclamación por el Sr. Domínguez Rodríguez solicita sea revisada su solicitud, aportando la documentación que a continuación se detalla:

- Certificado de Retenciones e Ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas habiendo obtenido durante el ejercicio/03 unos ingresos de 2050,67 euros.
- Contrato de subarrendamiento.
- Fotocopia de resolución de fraccionamiento de deuda de fecha 28/10/04.
- Fotocopia de recibos abonados correspondientes al fraccionamiento.

Revisada su solicitud, así como la documentación que aporta se expone lo siguiente:

1.- Que la estipulación cuarta apartado 1.2 de las bases que regulan la adjudicación se contempla que en el caso de ser beneficiario del programa de realajo o infravivienda, sólo podrán acogerse los solicitantes que estén al corriente en el pago de las rentas del arrendamiento o no estándolo hayan demostrado una disposición adecuada al mismo en el tiempo de desarrollo del programa y siempre que la deuda no sea superior a seis meses.

Que de acuerdo a los datos obrantes en la Recaudación Municipal a fecha de solicitud su deuda es superior a seis meses, además de no haber demostrado disposición adecuada durante el transcurso del programa del pago de

su deuda, constando en su expediente del plan de realojo diversas notificaciones comunicándole deudas pendientes haciendo caso omiso a todas ellas.

2.- Asimismo y de acuerdo al apartado a de la estipulación segunda que literalmente dice: "Realojo: podrán integrarse en él las familias que sean beneficiarias a la fecha de la solicitud de un contrato de estas características y tengan ingresos estables, debidamente justificado, inferiores al mínimo de 6000 euros de renta establecida para ser adjudicatario.

Que los ingresos justificados del ejercicio 2003, no demuestran de acuerdo al apartado anterior que D. Samuel Domínguez Rodríguez haya obtenido unos ingresos estables, por lo que en base todo lo anteriormente expuesto se **Propone** se desestime la reclamación presentada.

#### **Reclamación presentada por D. José María Luna Hernández**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales los solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado pertinentes.

Que presentada reclamación por parte de D. José María Luna Hernández, solicita una vivienda.

Habiéndose revisado su expediente, encontrándose suplente del cupo G destinado a unidades familiares mayores de 35 años y no aportando junto a la reclamación documentación que justifique que su situación personal, económica y social sea distinta a la baremada en su día, se **Propone** se desestime la reclamación presentada por D. José María Luna Hernández.

#### **Reclamación presentada por D. Juan Carlos de Frutos Gutiérrez**

Que se ha procedido a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios del grupo de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como la apertura del plazo de reclamaciones durante los cuales los solicitantes han formulado las reclamaciones que han estimado pertinentes.

Que presentada reclamación por parte de D. Juan Carlos de Frutos Gutiérrez, manifiesta su disconformidad con la baremación y solicita información para saber si en próximas promociones se le tendrá en cuenta la solicitud presentada.

Habiéndose revisado su expediente, encontrándose suplente del cupo G destinado a unidades familiares mayores de 35 años y no aportando junto a la reclamación documentación que justifique que su situación personal, económica y social sea distinta a la baremada en su día, se **Propone** se desestime la reclamación presentada por D. Juan Carlos de Frutos Gutiérrez, y así mismo se le comunique que para próximas promociones deberá formulara nueva solicitud."

Sometida a votación la urgencia del punto la misma es aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y ocho del Grupo Socialista) acuerda aprobar la anterior propuesta en su integridad y, en consecuencia:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por D. Jesús Bustamante Romero por los motivos que a continuación se detallan:

1º.- Que de acuerdo al apartado 1 de la estipulación cuarta de las bases que regulan la adjudicación "podrán solicitar la adjudicación de estas viviendas los titulares de las unidades familiares actuales o futuras en quienes concurren los siguientes requisitos:

Acreditar unos ingresos familiares superiores a seis mil euros (6000 euros).

2º.- Asimismo el apartado 2.3 de la estipulación cuarta de las referidas bases literalmente dice:

"Los solicitantes deberán acreditar ingresos suficientes para hacer frente con solvencia, a las cuotas mensuales que se les girará por el alquiler de la vivienda y demás pagos que tuviese que realizar como inquilino de las mismas; los ingresos deberán tener la consideración de estables, entendiéndose como tales los obtenidos con regularidad durante los últimos doce meses anteriores a la presentación de la solicitud procedentes del rendimiento del trabajo por cuenta ajena o por actividades profesionales, empresariales o artísticas y pensiones en otro tipo de prestaciones, siempre y cuando se pueda demostrar documentalmente. No obstante, no se considerarán como estables los ingresos percibidos en su mayoría por prestación de desempleo."

3º.- Revisada la documentación presentada junto a la reclamación se corresponde con la misma documentación aportada en su día junto con la solicitud.

SEGUNDO.- Desestimar la reclamación presentada por D. Samuel Bustamante Romero, al no acreditar que los ingresos de su unidad familiar fueron superiores a 6000 € durante el ejercicio 2003.

TERCERO.- Desestimar la reclamación presentada por Dña. Antonia Hernández Bejarano.

CUARTO.- Desestimar la reclamación presentada por Dña. Ana María Panti Rojas.

QUINTO.- Desestimar la reclamación presentada por Dña. Antonia Lucero Caballero.

SEXTO.- Estimar la reclamación presentada por D. Antonio García Pavón y se proceda a la baremación de solicitud.

SEPTIMO.- Desestimar la reclamación presentada por D. Antonio Marcos Guzmán por los motivos que a continuación se detallan:

A) Que de acuerdo al apartado 2º de la Estipulación Sexta de las bases que regulan la adjudicación los ingresos a justificar corresponderán al periodo referido a la anualidad inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.

Habiendo finalizado el plazo de solicitudes en Febrero de 2004, los ingresos tenidos en cuenta han sido los correspondientes al ejercicio 2003.

B) Que de acuerdo al informe realizado por el técnico las humedades existentes en la vivienda son por falta de mantenimiento de la cubierta, no apreciándose deficiencias estructurales que puedan afectar a la seguridad de los inquilinos a simple vista.

OCTAVO.- Desestimar la reclamación presentada por Dña. Bukurije Hajolli.

NOVENO.- Desestimar la reclamación presentada por D. David Cuevas Benítez.

DÉCIMO.- Desestimar la reclamación presentada por D. David Ramírez Ruiz.

UNDECIMO.- Desestimar la reclamación por Dña. Encarnación García Jiménez por los motivos que a continuación se detallan:

- Que en el apartado 4º de la estipulación cuarta de las bases que regulan la adjudicación se contempla como requisito para la solicitud de estas viviendas "residir habitualmente en el municipio de Rota y estar empadronados en la localidad con una antigüedad al menos de cinco años, salvo si se trata de peticionarios emigrantes que desean retornar de forma inminente al municipio o unidades familiares que dejan de fijar su residencia en Rota por motivos laborales.

- Que de acuerdo al Certificado de empadronamiento Dña. Encarnación García Jiménez figura inscrita desde el 5 de Septiembre de 2002, no cumpliendo por tanto con el requisito de antigüedad mínima de 5 años de residencia.

No obstante teniendo en cuenta el acuerdo Plenario de fecha dieciséis de Junio de 2004 al punto 9º del orden del día por el que se aprueba la adhesión a la Red Andaluza de Municipios Libres de Violencia de Género a propuesta de la que suscribe, y aprobado en la Comisiones de adjudicación de fecha trece de Diciembre de 2004, y siete de Febrero de 2005 acordándose admitir su solicitud ante la necesidad demostrada por Dña. Encarnación García Jiménez.

DUODECIMO.- Desestimar la reclamación presentada por D. Francisco Javier Seco de Herrera y Curado.

DECIMOTERCERO.- Desestimar la reclamación presentada por D. Francisco Román Sánchez.

DECIMOCUARTO.- Desestimar la reclamación presentada por D. José Bustamante Pérez al no acreditar ningún tipo de ingresos.

DECIMOQUINTO.- Aceptar la reclamación presentada por D. José Gutiérrez Rodríguez y se proceda a una nueva valoración.

DECIMOSEXTO.- Desestimar la reclamación presentada por D. José Luis Corbeto Gómez.

DECIMOSEPTIMO.- Estimar la reclamación presentada por D. José Luis Merino Barrientos y se proceda a la baremación de su solicitud.

DECIMOOCUARTO.- Desestimar la reclamación presentada por D. José Manuel Sánchez Bernal.

DECIMONOVENO.- Desestimar la reclamación presentada por D. Luis Bustamante de los Reyes.

VIGESIMO.- Desestimar la reclamación presentada por D. Manuel Gómez Serrano al no justificarse ninguna de las circunstancias que a continuación se detallan:

- Que de acuerdo al apartado 2.3 dentro del Anexo Criterios de Baremación solo se recogen los siguientes supuestos a tener en cuenta :
- Tener vivienda con expediente de subasta o expropiatoria
- Tener vivienda sin derecho a uso o disfrute de la misma por sentencia judicial.
- Tener vivienda con expediente de desahucio iniciado en fecha anterior a los 4 meses del día de la publicación de las bases.

Asimismo en el informe emitido por el Técnico no se aprecian deficiencias estructurales que puedan afectar a la seguridad de los inquilinos a simple vista, existiendo problemas de humedades producidos por falta de mantenimiento de cubierta, no afectando a la habitabilidad.

VIGÉSIMOPRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por D. Iván Vega de los Santos.

VIGESIMOSEGUNDO.- Desestimar la reclamación presentada por Doña Mercedes Marcos Gutiérrez.

VIGESIMOTERCERO.- Desestimar la reclamación presentada por D. Rafael Bermúdez Bustamante por los motivos que a continuación se detallan:

1º.- Que de acuerdo al apartado 1 de la estipulación cuarta de las bases que regulan la adjudicación que dice : "podrán solicitar la adjudicación de estas viviendas los titulares de las unidades familiares actuales o futuras en quienes concurren los siguientes requisitos:

- Acreditar unos ingresos familiares superiores a seis mil euros (6000 euros)."

2º.- Asimismo el apartado 2.3 de la estipulación cuarta de las referidas bases literalmente dice:

"Los solicitantes deberán acreditar ingresos suficientes para hacer frente con solvencia, a las cuotas mensuales que se les girará por el alquiler de la vivienda y demás pagos que tuviese que realizar como inquilino de las mismas; los ingresos deberán tener la consideración de estables, entendiéndose como tales los obtenidos con regularidad durante los últimos doce meses anteriores a la presentación de la solicitud procedentes del rendimiento del trabajo, por cuenta ajena o por actividades profesionales, empresariales o artísticas y pensiones en otro tipo de prestaciones, siempre y cuando se pueda demostrar documentalmente. No



obstante no se considerarán como estables los ingresos percibidos en su mayoría por prestación de desempleo."

3º.- Comprobada la documentación aportada junto a la reclamación, esta no justifica que los ingresos del ejercicio 2003 de D. Rafael Bermúdez Bustamante y su unidad familiar han sido superiores a 6000 euros.

VIGESIMOCUARTO.- Desestimar la reclamación presentada por D. Rafael Rebollo Mateo.

VIGESIMOQUINTO.- Desestimar la reclamación presentada por Doña Reyes Falcón Jiménez.

VIGESIMOSEXTO.- Desestimar la reclamación presentada por D. Samuel Domínguez Rodríguez.

VIGÉSIMOSEPTIMO.- Desestimar la reclamación presentada por D. José María Luna Hernández.

VIGESIMOOCUARTO.- Desestimar la reclamación presentada por D. Juan Carlos de Frutos Gutiérrez, y así mismo se le comunique que para próximas promociones deberá formulara nueva solicitud.

**7.2.- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, para la aprobación de lista definitiva de adjudicatarios de 90 viviendas en régimen de alquiler.**

Es conocida propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Manuela Forja Ramírez, que dice:

"Publicada la lista provisional de adjudicatarios de 90 viviendas en régimen de alquiler, así como resueltas las reclamaciones presentadas en Junta de Gobierno Local y ratificadas por el Ayuntamiento Pleno, por parte de la que suscribe se **PROPONE:**

1º.- Se apruebe con carácter definitivo la relación de solicitantes ordenadas por puntos y cupos, así como relación de excluidos de la promoción de 90 viviendas en régimen de alquiler que a continuación se detalla:

**LISTADO DEFINITIVO DE 90 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL REGIMEN DE ALQUILER**

**CUPO A REALOJO : 14 VIVIENDAS**

Nº DE ORDEN	Nº DE SOLICITUD	SOLICITANTE	PUNTOS
1	238/04 S	Dña. Mercedes Gallego Ruiz	13
2	149/2004 S	D. Antonio Bejarano Alcedo	12
3	8/2004 S	Dña. Mercedes Torres Orcha	12
4	65/2004 S	D. Antonio Sánchez Núñez	10
5	114/2004 S	Dña. Ana Maya Heredia	10
6	161/2004 S	D. Juan Luis Izquierdo Sánchez	9
7	81/2004 S	D. Manuel Moreno Serrano	8
8	2/2004 S	Dña. Inés Martín Romero	7
9	194/2004	D. José Letrán Fuentes	7
10	162/2004 S	D. Antonio Bravo Reyes	6
11	39/2004 S	Dña. Mª Dolores Marabot Cebada	6
12	16/2004 S	D. José Pastor García	5
13	267/2004 S	D. Billy Joe Earyouh Salom	5
14	180/2004 S	Dña. Carmen López Marrufo Descalzo	3

**CUPO A: SUPLENTE**

Nº DE ORDEN	Nº DE SOLICITUD	SOLICITANTE	PUNTOS
1	309/2004 S	Dña. Reyes Falcón Jiménez	3
2	18/2004 S	D. Manuel Vizcaíno Martínez	2

**LISTADO DEFINITIVO DE 90 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL REGIMEN DE ALQUILER**

**CUPO B MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO : 2 VIVIENDAS**

Nº DE ORDEN	Nº DE SOLICITUD	SOLICITANTE	PUNTOS
1	186/04 S	Dña. Estibalith Partida Cordero	11
2	122/04 S	Dña. María Pérez Izquierdo	10

**CUPO B: SUPLENTE**

Nº DE ORDEN	Nº DE SOLICITUD	SOLICITANTE
1	21/04 S	Dña. Encarnación García Jiménez
2	151/04 S	Dña. Bukuriye Hajolli
3	215/04 S	Dña. Mª Jesús Lobo Martínez

**LISTADO DEFINITIVO DE 90 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL REGIMEN DE ALQUILER**

**CUPO C MINUSVÁLIDO : 3 VIVIENDAS**

Nº DE ORDEN	Nº DE SOLICITUD	SOLICITANTE	PUNTOS
1	173/2004 S	D. Francisco Gutiérrez Acuña	25
2	201/2004 S	D. Manuel Romero Ballesteros	22
3	5/2004 S	D. Antonio Martín-Arroyo Fénix	21

**CUPO C: SUPLENTE**

Nº DE ORDEN	Nº DE SOLICITUD	SOLICITANTE	PUNTOS
1	136/2004 S	D. Julián Martínez Rueda	19
2	49/2004 S	D. Juan Roldán Pleguezuelo	19
3	242/2004 S	D. Juan Vaca García	17
4	113/2004 S	D. Juan José López Román	15
5	244/2004 S	D. Ramón Gasca Gómez	13

**LISTADO DEFINITIVO DE 90 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL REGIMEN DE ALQUILER**

**CUPO D SOLTEROS: 4 VIVIENDAS**

Nº DE ORDEN	Nº DE SOLICITUD	SOLICITANTE	PUNTOS
1	163/2004 S	D. Pedro Ramos Rizo	17
2	246/2004 S	D. Antonio Martín Arroyo Moreno	17
3	212/2004 S	D. Juan José Merino Barriento	15
4	185/2004 S	D. José Antonio Mendoza Santos	15

**CUPO D: SUPLENTE**

Nº DE ORDEN	Nº DE SOLICITUD	SOLICITANTE	PUNTOS
1	248/2004 S	Dña. Raquel Cabrera Villalba	15
2	102/2004 S	D. Rafael Marrufo Ramos	15
3	210/2004 S	D. Isaac Pérez Sánchez Montañés	13
4	67/2004 S	D. Jesús Marín Romero	13
5	255/2004 S	Dña. Blanca Nieves Santo Hélices	11
6	157/2004 S	D. Diego Moreno Pacheco	10
7	233/2004 S	D. Manuel Jesús Santamaría Toledano	10
8	53/2004 S	D. Antonio Santamaría Lluelma	10
9	296/2004 S	D. Jesús Ruiz Bernal	9
10	71/2004 S	Dña. Manuela Patino Guzmán	9
11	289/2004 S	Mª Auxiliadora Linares Rizo	8

**LISTADO DEFINITIVO DE 90 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL REGIMEN DE ALQUILER****CUPO E HASTA DOS MIEMBROS MAYORES DE 65 AÑOS : 4 VIVIENDAS****ADJUDICATARIOS**

Nº DE ORDEN	Nº DE SOLICITUD	SOLICITANTE	PUNTOS
1	28/2004 S	D. José Benítez Lluelma	19
2	269/2004 S	Dña. Mª Victoria Mayor Ávila	18
3	1/2004 S	D. José Díaz Sánchez	17
4	96/2004 S	D. Manuel López Peña	17

**CUPO E: SUPLENTE**

Nº DE ORDEN	Nº DE SOLICITUD	SOLICITANTE	PUNTOS
1	41/2004 S	D. Juan Patino Dori	17
2	211/2004 S	D. Juan Sánchez Castellano	16
3	80/2004 S	Dña. Antonia Lucero Caballero	15
4	51/2004 S	Dña. Juana Pastor Monge	12
5	256/2004 S	D. Antonio Sánchez Espada	11
6	134/2004 S	D. José Gutiérrez Bellido	11
7	291/2004 S	Dña. Cayetana Salas Coca	11
8	70/2004 S	D. José Delgado Núñez	10
9	119/2004 S	D. Francisco Bernal Caballero	9

**LISTADO DEFINITIVO DE 90 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL REGIMEN DE ALQUILER****CUPO F : 30 VIVIENDAS 22 GARAJES.**

Nº DE ORDEN	Nº DE SOLICITUD	SOLICITANTE	PUNTOS
1	34/2004 S	D. José María Aguilera Garrido	26
2	196/2004 S	D. Francisco Flores Real	22

3	135/2004 S	D. Juan José Guisado Ríos	21
4	275/2004 S	Dña. Carolina Rodríguez Virlan	21
5	319/2004 S	D. Sergio Cerezo Pérez	21
6	140/2004 S	D. Manuel Gilabert Guisado	20
7	221/2004 S	Dña. Carmen Román Caraballo	20
8	78/2004 S	D. David Bernal Heredia	20
9	79/2004 S	D. José Mº López Alamo	19
10	225/2004 S	Dña. Rocío del Mar Flores	19
11	27/2004 S	Dña. Mónica Patino Guzmán	19
12	4/2004 S	D. Santiago Alba Rosales	18
13	288/2004 S	D. José Acuña Hernández	18
14	95/2004 S	Dña. Regla López Sánchez	18
15	167/2004 S	D. José Alfredo Busto Rodríguez	18
16	48/2004 S	D. José Manuel González González	18
17	37/2004 S	D. José Antonio García Sánchez	17
18	228/2004 S	D. Bartolomé Herrera Pérez de la Lastra	17
19	97/2004 S	D. Manuel Benítez López	17
20	146/2004 S	D. Juan José García Valdés	17
21	148/2004 S	D. Ricardo Bejarano García	17
22	175/2004 S	D. Manuel Sánchez Tamayo	17
23	199/2004 S	Dña. Ascensión Curtido Román	17
24	190/2004 S	D. Jacob Caballero Reyes	17
25	323/2004 S	D. Daniel Novo Bustamante	17
26	60/2004 S	D. Ricardo Alvarez Moreno	17
27	313/2004 S	D. Manuel Guisado Ríos	16
28	63/2004 S	Dña. Jessica Mº Escalante Lima	16
29	300/2004 S	D. Miguel Angel Serrano Solano	16
30	103/2004 S	D. Juan Manuel González Castellano	16

#### CUPO F: SUPLENTE

Nº DE ORDEN	Nº DE SOLICITUD	SOLICITANTE	PUNTOS
1	58/2004 S	D. David Ramírez Ruíz	15
2	19/2004 S	D. Daniel Domínguez Valverde	15
3	23/2004 S	D. Alberto García Fernández	15
4	86/2004 S	D. Daniel Alcedo Gutiérrez	15
5	43/2004 S	Dña. Yolanda Gallego Gómez	15
6	40/2004 S	D. José Antonio Laynez Descalzo	15
7	168/2004 S	D. Moisés López Domínguez	14
8	305/2004 S	D. José Manuel Cerpa Castellano	14

9	280/2004 S	D. Antonio Martín-Bejarano Luna	14
10	295/2004 S	D. Isaac David Lobero Bejarano	14
11	299/2004 S	Dña. Silvia Neva Sánchez	13
12	154/2004 S	D. Francisco Javier Martín-Arroyo Bornes	13
13	193/2004 S	D. Antonio San José Moreno	13
14	85/2004 S	D. Cristóbal García Sánchez	13
15	183/2004 S	D. Francisco Rivas Martín Arroyo	13
16	166/2004 S	D. José Carrero Arana	13
17	182/2004 S	D. Israel Domínguez Rosillo	13
18	84/2004 S	D. Jesús García Sánchez	13
19	137/2004 S	D. Juan Del Río Marcos	13
20	125/2004 S	D. Cristóbal Alvarez Guzmán	12
21	88/2004 S	D. Antonio Ruiz Martín-Bejarano	11
22	128/2004 S	D. Abdellah Amghar Amghar	10
23	181/2004 S	D. David Cuevas Benítez	10
24	254/2004 S	Dña. Fabiola López Marrufo Castellano	10
25	229/2004 S	D. Miguel Ángel García Laynez	9
26	200/2004 S	D. Naim Hajolli	9
27	188/2004 S	Dña. Vanesa Marín Ruiz	8
28	298/2004 S	Dña. Mercedes Carmona Almadana	8
29	260/2004 S	D. Francisco Javier Alcedo Fuentes	7
30	115/2004 S	Dña. Matilde Román Márquez	6

## LISTADO DEFINITIVO DE 90 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL REGIMEN DE ALQUILER

### CUPO G : 33 VIVIENDAS 25 GARAJES.

Nº DE ORDEN	Nº DE SOLICITUD	SOLICITANTE	PUNTOS
1	213/2004 S	Dña. Carmen Romero Gómez	25
2	203/2004 S	Dña. Carmen López-Marrufo Luna	25
3	214/2004 S	Dña. Mª Teresa Cánovas Navarrete	25
4	111/2004 S	D. Rafael Romero Tamayo	24
5	120/2004 S	D. Abderrahim Belahmer	24
6	306/2004 S	D. Tomás Fernández Valverde	24
7	69/2004 S	D. Juan José Real Bolaños	23
8	118/2004 S	D. Rafael Peña Pérez	22
9	234/2004 S	D. Domingo Rodríguez Bernal	22
10	150/2004 S	D. Javier Macías Bernal	22
11	284/2004 S	Dña. Mª Rosa Pecero Jiménez.	22
12	158/2004 S	Dña. Antonia Martín-Bejarano Cordones	22
13	106/2004 S	D. Juan Izquierdo Hélices	21
14	176/2004 S	D. José Ramón Sosa Gómez	21
15	42/2004 S	D. José Gutiérrez Rodríguez	21
16	76/2004 S	D. Manuel Benítez Bernal	21
17	169/2004 S	Dña. Juana León López	21
18	232/2004 S	Dña. Mercedes Adorna Patino	21
19	286/2004 S	D. Joaquin Moreno Yañez	20
20	91/2004 S	Dña. Mª Auxiliadora Segarra Moreno	20
21	66/2004 S	Dña. Antonia Monge Núñez	19
22	287/2004 S	Dña. Victoria Calderón Vela	19
23	258/2004 S	D. José Luis Merino Barrientos	19
24	32/2004 S	D. Juan Borrás Valencia	19
25	75/2004 S	D. Manuel González Sánchez	19

26	55/2004 S	D. Antonio Sánchez Ruiz	19
27	87/2004 S	D. Antonio Cordón Guerra	18
28	129/2004 S	D. Manuel Caballero Mateos	18
29	219/2004 S	D. José Izquierdo Benítez	18
30	52/2004 S	D. Leonardo Pavón Medina	18
31	121/2004 S	D. Luis Miguel Cárdenas Descalzo	18
32	142/2004 S	Dña. Mª Jesús Izquierdo Márquez	18
33	11/2004 S	Dña. Rosario Barba Linares	18

#### CUPO G: SUPLENTE

Nº DE ORDEN	Nº DE SOLICITUD	SOLICITANTE	PUNTOS
1	145/2004 S	D. Antonio Martín-Arroyo Sánchez	17
2	62/2004 S	Dña. Antonia Hernández Bejarano	17
3	218/2004 S	D. Rafael Núñez Hernández	17
4	159/2004 S	D. Antonio Rodríguez de los Santos	16
5	239/2004 S	Dña. Irene Carrera Bergarechea	16
6	26/2004 S	D. Jose M. Sánchez Bravo	16
7	93/2004 S	Dña. Antonia Puyana Riquel	16
8	56/2004 S	D. Juan Rodríguez Bernal	16
9	292/2004 S	D. Jose Mª Luna Hernández	16
10	226/2004 S	D. Luis Bustamante de los Reyes	16
11	147/2004 S	D. José Luis Lozano Muñoz	15
12	132/2004 S	D. Manuel Pedígonos Cea	15
13	92/2004 S	D. Antonio García Pavón	14
14	100/2004 S	D. Miguel Franco García	14
15	198/2004 S	D. Juan Manuel Alcedo Izquierdo	14
16	112/2004 S	Dña. Carmen Lázaro García	14
17	227/2004 S	Dña. Mª Jesús Delgado Alcedo	13
18	241/2004 S	D. Jose Luis Corbeño Gómez	12
19	9/2004 S	D. José Mª Cañas Pacheco	12
20	279/2004 S	D. Eduardo Martín-Arroyo Bornes	12
21	124/2004 S	Dña. Antonia Expósito Moreno	12
22	330/2004 S	Dña. Julia Poley Guerrero	11
23	235/2004 S	D. Miguel Angel Flores Real	11
24	133/2004 S	D. Francisco Román Sánchez	11
25	187/2004 S	Dña. Rosario González Heredia	11
26	155/2004 S	D. Manuel Gómez Serrano	11
27	263/2004 S	D. José Antonio Colomer Trenado	10
28	320/2004 S	D. Manuel Bravo Pomares	9

29	239/2004 S	Dña. Ana Gómez Bazán	9
30	98/2004 S	D. Manuel García Martín-Bejarano	9
31	33/2004 S	D. Juan Antonio Martín-Arroyo Puyana	9
32	14/2004 S	D. Juan Carlos de Frutos Gutiérrez	9
33	303/2004 S	Dña. Carmen Bernal Bernal	8
34	116/2004 S	D. Antonio Marcos Guzmán	7
35	311/2004 S	D. Manuel Ríos Fernández	7

### **LISTADO DE EXCLUÍDOS**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>MOTIVO</b>
1	Abucha Díaz, Álvaro	217/2004 S	Ingresos
2	Albarral Rodríguez, Manuel	285/2004 S	Ingresos
3	Arjona Pastor, Jessica	174/2004 S	Ingresos
4	Balao Zarzana, María de los Ángeles	17/2004 S	Renuncia
5	Barral Garrido, Jorge	202/2004 S	Renuncia
6	Barrientos Gómez, Juan José	109/2004 S	Ingresos
7	Benítez Ruiz, Miguel	224/2004 S	Ingresos
8	Bermúdez Bustamante, Rafael	206/2004 S	Ingresos
9	Bermúdez Fernández, Pablo	333/2004 S	Ingresos
10	Bermúdez Montoya, Antonio	334/2004 S	Ingresos
11	Bernal Bernal, Rafael	270/2004 S	Ingresos
12	Bravo Comella, Ismael	294/2004 s	Ingresos
13	Bravo Reyes, Mercedes	336/2004 S	Fuera de plazo
14	Bustamante Pérez, Antonio	307/2004 S	Ingresos
15	Bustamante Pérez, José	283/2004 S	Ingresos
16	Bustamante Romero, Jesús	179/2004 S	Ingresos
17	Bustamante Romero, Samuel	172/2004 S	Ingresos
18	Caballero Alcedo, Estefanía	68/2004 S	Ingresos
19	Caballero Martín, Antonio	64/2004 S	Menos de 5 años
20	Caballero Ortiz, Ana María	317/2004 S	Ingresos
21	Cabeza de Vaca Puyana, Daniel	318/2004 S	Ingresos
22	Campos Ruiz, Daniel	138/2004 S	Ingresos
23	Caraballo Sánchez, José Luis	253/2004 S	Ingresos
24	Carmona Almadana, Mª del Mar	297/2004 S	Ingresos
25	Carmona Heredia, Juan	74/2004 S	Ingresos
26	Castellano Mateos, Manuel Iván	54/2004 S	Renuncia
27	Castro Campos, Rosario	304/2004 S	Ingresos
28	Cerpa Marrufo, Pilar	308/2004 S	Ingresos



29	Cobelo Carrasco, Luis	30/2004 S	Menos de 5 años
30	Cobelo Carrasco, M <sup>a</sup> José	90/2004 S	Menos de 5 años
31	Cordero Chaves, José Manuel	220/2004 S	Expte incompleto
32	Correa Estévez, Rosa del Pino	249/2004 S	Renuncia
33	Correa Estévez, Santiago	44/2004 S	Ingresos
34	Cuadrado de las Heras, Antonio	192/2004 S	Menos de 5 años
35	Curtido García, José Manuel	195/2004 S	Ingresos
36	De los Reyes Gómez, Rosario	50/2004 S	Ingresos
37	De los Santos Pacheco, Mercedes	7/2004 S	Ingresos
38	De los Santos Sánchez, Ana	261/2004 S	Ingresos
39	Delgado Caballero, Emilia	268/2004 S	Ingresos
40	Delgado Cordero, Manuel	59/2004 S	Ingresos
41	Descalzo Capote, Miguel	209/2004 S	Renuncia
42	Díaz Campos, Raquel	46/2004 S	Ingresos
43	Domínguez Barba, Josefa	315/2004 S	Ingresos
44	Domínguez Rodríguez, Eva	237/2004 S	Ingresos
45	Domínguez Rodríguez, Samuel	184/2004 S	Ingresos
46	Dueñas Macías, Dolores	337/2004 S	Fuera de plazo
47	Fortunato Bajaro, Giuseppe	332/2004 S	Menos de 5 años
48	Fuentes Bejarano, Luisa	57/2004 S	Ingresos
49	Gallardo García, Ana	25/2004 S	Ingresos
50	Gallardo Torres, M <sup>a</sup> Carmen	77/2004 S	Ingresos
51	García Jiménez, Vicenta	10/2004 S	Ingresos
52	García Niño, Antonio	335/2004 S	Ingresos
53	García Sánchez, María	324/2004 S	Ingresos
54	García Sánchez, María de las Mercedes	259/2004 S	Renuncia
55	García Sánchez, Rafael	273/2004 S	Ingresos

56	Garrido Beltrán, Manuela	99/2004 S	Ingresos
57	Gil Aliseda, Lucía	191/2004 S	Ingresos
58	González de los Santos, José Manuel	72/2004 S	Ingresos
59	González Lucero, Manuel	139/2004 S	Propiedad
60	Guisado Medina, Manuel	328/2004 S	VPO
61	Guisado Río, Jesús	327/2004 S	Ingresos
62	Guisado Río, Matea	312/2004 S	Ingresos
63	Gutiérrez Gallardo, María del Carmen	38/2004 S	Ingresos
64	Gutiérrez Ramos, Caridad	144/2004 S	Ingresos
65	Heblich Gil, María Begoña	170/2004 S	Ingresos
66	Heredía Santiago, Joaquina	278/2004 S	Ingresos
67	Hernández Bernal, María	189/2004 S	VPO
68	Hernández Gutiérrez, Manuel	310/2004S	Ingresos
69	Jiménez Cordón, Laura	321/2004 S	Ingresos
70	Jiménez Guitart, Rafael	197/2004 S	Ingresos
71	Layne Descalzo, Fernando	105/2004 S	Ingresos
72	Leal Mayoral, María Soledad	208/2004 S	Menos de 5 años
73	León Vázquez, Mª Luz	243/2004 S	Ingresos
74	Luna Hernández, Manuel	293/2004 S	Ingresos
75	Macías Cardevilla, José María	117/2004 S	Ingresos
76	Marabot Medina, Raquel	108/2004S	Ingresos
77	Marcos Gutiérrez, Mercedes	271/2004 S	Ingresos
78	Marcos Suárez, Carlos Javier	82/2004 S	Renuncia
79	Marín Romero, Pablo	12/2004 S	Ingresos
80	Martín - Arroyo Sánchez Romero, Juan Luis	265/2004 S	Propiedad
81	Martín Niño Domínguez, David	24/2004 S	Ingresos
82	Martín Niño Martínez, Daniel	282/2004 S	Renuncia
83	Martín Niño Rodríguez, Manuel	127/2004 S	Ingresos
84	Martín Saavedra, Manuela	29/2004 S	VPO
85	Mata Hurtado, Andrés	204/2004 S	Menos de 5 años
86	Mateos Martín - Arroyo, José Manuel	110/2004 S	Ingresos
87	Medina Becerra, Antonio	31/2004 S	Ingresos
88	Mendoza Ramos, Juan	131/2004 S	Ingresos
89	Merino Ruiz, María del Carmen	230/2004 S	Ingresos
90	Mohamed Embarer, Hamdi Abeid	231/2004 S	Menos de 5 años
91	Montes García, Manuel	171/2004 S	Menos de 5 años
92	Moreno Ruda, Milagros	272/2004 S	Ingresos

93	Navarro Toscano, Javier	250/2004 S	Menos de 5 años
94	Niño Caballero, Luis	251/2004 S	Ingresos
95	Nmir, Adil	316/2004 S	Ingresos
96	Novo García, Jaime	15/2004 S	Ingresos
97	Núñez Hernández, Vicente Luis	302/2004 S	Ingresos
98	Ortiz Hernández, Tamara	152/2004 S	Ingresos
99	Ouahhabi Bouchta, Khadija	35/2004 S	Renuncia
100	Panti Rojas, Ana María	322/2004 S	Ingresos
101	Parrado Romero, Ana María	156/2004 S	Ingresos
102	Pastor Bermúdez, José Manuel	290/2004 S	Ingresos
103	Pastor Bermúdez, Leoncio	20/2004 S	Ingresos
104	Pastor Ortiz, Miguel	207/2004 S	Ingresos
105	Pastor Santamaría, Juana	266/2004 S	Ingresos
106	Pastor Santamaría, Manuela	107/2004 S	Nula
107	Pastor Santamaría, Rocío	252/2004 S	Ingresos
108	Pastor Santamaría, Yolanda	301/2004 S	Ingresos
109	Pavón Medina, Rosa	3/2004 S	Ingresos
110	Pérez de la Lastra Lucero, Antonio	277/2004 S	Ingresos
111	Pimentel Serrano, Daniel	223/2004 S	Menos de 5 años
112	Piñero Fuentes, Luis Enrique	257/2004 S	Menos de 5 años
113	Poley Ramirez, Manuel	36/2004 S	Ingresos
114	Ramos Carpio, Estefanía	314/2004 S	Ingresos
115	Ramos Gallardo, Silvia	47/2004 S	Ingresos
116	Ramos Gallardo, David	83/2004 S	Ingresos
117	Ramos Herrera, Ramón	126/2004 S	Ingresos
118	Rebollo Mateo, Rafael María	262/2004 S	Ingresos
119	Rincón Márquez, Ana María	6/2004 S	Ingresos

120	Rivas Martín - Arroyo, Raúl	177/2004 S	Ingresos
121	Rodríguez Bajera, Juan Manuel	325/2004 S	Menos de 5 años
122	Rodríguez Birlan, Eva	276/2004 S	Ingresos
123	Román Carmona, Rosa	153/2004 S	Ingresos
124	Román Ruiz, Antonio	326/2004 S	Ingresos
125	Romero Boc, Manuel	130/2004 S	Ingresos
126	Romero Descalzo, Rosa María	205/2004 S	Ingresos
127	Romero Montes, Manuel	164/2004 S	Ingresos
128	Rosa de los Reyes, Ana Belén	178/2004 S	Ingresos
129	Ruiz Bernal, Francisco	143/2004 S	Ingresos
130	Ruiz Henestrosa Salas, Antonio	165/2004 S	Renuncia
131	Ruiz Mateos Martín Arroyo, Miguel	236/2004 S	Ingresos
132	Ruiz Romero, Mª Carmen	61/2004 S	Ingresos
133	Salas Coca, Antonia	264/2004 S	Propiedad
134	San José Moreno, Mercedes	240/2004 S	Ingresos
135	Sánchez - Gil Expósito, Daniel	123/2004 S	Ingresos
136	Sánchez Bernal, José Manuel	45/2004 S	Ingresos
137	Sánchez Cabral, Elena	247/2004 S	Ingresos
138	Sánchez Ramos, Manuel	274/2004 S	Ingresos
139	Sánchez Rodríguez, José	331/2004 S	Ingresos
140	Sánchez Salas, Antonio	281/2004 S	Propiedad
141	Santos Marín, Francisco	94/2004 S	Ingresos
142	Santos Pacheco, Juan	104/2004 S	Ingresos
143	Seco de Herrera y Curado, Fco. José	89/2004 S	Menos de 5 años
144	Serrano Solano, Jesús	73/2004 S	Ingresos
145	Silva Ortiz, Antonia	141/2004 S	Ingresos
146	Sobrado Rial, José Luis	160/2004 S	Menos de 5 años
147	Torres Orcha, Cristina	22/2004 S	Ingresos
148	Tse Izquierdo, Andrés	245/2004 S	Ingresos
149	Valdés Mascareña, Antonio	222/2004 S	Ingresos
150	Vallejo María, Adela	13/2004 S	Nula
151	Vega de los Santos, Iván	216/2004 S	Propiedad
152	Yepes Hernández, Ana	101/2004 S	Ingresos

2º.- Aprobación propuesta de adjudicación de las viviendas y garajes vinculados que a continuación se detalla:

### RELACIÓN DE ADJUDICATARIOS, VIVIENDAS Y GARAJES VINCULADOS

Nº VDA.	SOLICITANTE	TIPO	PLANTA	ESC	LETRA	NºGAR
1	D. FRANCISCO GUTIÉRREZ ACUÑA	3DM1	Bº	E1	A	-
2	DÑA. DOLORES MARABOT CEBADA	3D2	Bº	E2	B	-
3	D. JUAN BORRAS VALENCIA	3D3	Bº	E2	A	-
4	DÑA. JUANA LEÓN LÓPEZ	3D4	Bº	E3	B	-
5	DÑA. CARMEN LÓPEZ – MARRUFO DESCALZO	3D5	Bº	E3	A	-
6	DÑA. ANA MAYA HEREDIA	3D6	Bº	E4	B	-
7	D. JOSÉ LETRÁN FUENTES	3D7	Bº	E4	A	41
8	DÑA. MARÍA VICTORIA MAYOR ÁVILA	2D5	Bº	E5	B	-
9	D. MANUEL ROMERO BALLESTERO	3DM2	Bº	E6	B	-
10	D. JOSE DIAZ SANCHEZ	2D6	Bº	E6	A	-
11	D. JOSE ALFREDO BUSTO RODRÍGUEZ	3D12	Bº	E7	B	22
12	D. LUIS MIGUEL CÁRDENAS DESCALZO	3D13	Bº	E7	A	43
13	DÑA. JESSICA ESCALANTE LIMA	3D14	Bº	E8	B	23
14	D. JOSÉ BENÍTEZ LLUELMA	2D2	Bº	E8	A	-
15	D. ANTONIO MARTÍN – ARROYO FÉNIX	3DM3	Bº	E9	B	-
16	D. JUAN LUIS IZQUIERDO SÁNCHEZ	4D4	Bº	E9	A	30
17	D. MANUEL LÓPEZ PEÑA	2D3	Bº	E10	B	-
18	DÑA. ANTONIA MARTÍN – BEJARANO CORDONES	2D7	Bº	E10	A	-
19	D. PEDRO RAMOS RIZO	2D1	1º	E1	B	-
20	D. ANTONIO SÁNCHEZ RUIZ	3D1	1º	E1	A	-
21	DÑA. Mª JESÚS IZQUIERDO MÁRQUEZ	3D2	1º	E2	B	-
22	D. JOSÉ PASTOR GARCÍA	3D3	1º	E2	A	-
23	D. BILLY JOE EARTOUH SALOM	3D4	1º	E3	B	-
24	DÑA. ANTONIA MONGE NÚÑEZ	3D5	1º	E3	A	-
25	D. DAVID BERNAL HEREDIA	3D6	1º	E4	B	18
26	DÑA. ROSA PECERO JIMÉNEZ	3D7	1º	E4	A	42
27	D. JUAN JOSÉ GARCÍA VALDÉS	3D8	1º	E5	B	19
28	D. JOSÉ ACUÑA HERNÁNDEZ	3D9	1º	E5	A	11
29	D. ANTONIO BRAVO REYES	4D1	1º	E5	C	16
30	D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ	4D2	1º	E6	C	2
31	DÑA. REGLA LÓPEZ SÁNCHEZ	3D10	1º	E6	B	6
32	D. MANUEL CABALLERO MATEOS	3D11	1º	E6	A	39
33	D. SANTIAGO ALBA ROSALES	3D12	1º	E7	B	25
34	DÑA. CARMEN LÓPEZ – MARRUFO LUNA	3D13	1º	E7	A	32
35	D. MANUEL BENÍTEZ BERNAL	3D14	1º	E8	B	44
36	D. ANTONIO MARTÍN – ARROYO MORENO	2D2	1º	E8	A	-
37	D. JUAN IZQUIERDO HÉLICES	4D3	1º	E9	B	27
38	D. MANUEL GUIADO RÍOS	4D4	1º	E9	A	29
39	D. MANUEL MORENO SERRANO	2D3	1º	E10	B	-
40	D. JUAN JOSÉ REAL BOLAÑOS	3D15	1º	E10	A	33
41	D. MANUEL BENÍTEZ LÓPEZ	3D16	1º	E10	D	20

42	DÑA. ROSARIO BARBA LINARES	2D4	1º	E10	C	-
43	D. JUAN JOSÉ MERINO BARRIENTOS	2D1	2º	E1	B	-
44	DÑA. AUXILIADOTA SEGARRA MORENO	3D1	2º	E1	A	-
45	DÑA. MERCEDES GALLEGU RUIZ	3D2	2º	E2	B	-
46	DÑA. Mª VICTORIA CALDERÓN VELA	3D3	2º	E2	A	-
47	DÑA. MERCEDES ADORNA PATINO	3D4	2º	E3	B	-
48	DÑA. CAROLINA RODRÍGUEZ VIRLÁN	3D5	2º	E3	A	-
49	D. MANUEL SÁNCHEZ TAMAYO	3D6	2º	E4	B	-
50	D. TOMÁS FERNÁNDEZ VALVERDE	3D7	2º	E4	A	35
51	D. SERGIO CEREZO PÉREZ	3D8	2º	E5	B	26
52	D. JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	3D9	2º	E5	A	36
53	DÑA. CARMEN ROMÁN CARABALLO	4D1	2º	E5	C	17
54	D. RAFAEL PEÑA PÉREZ	4D2	2º	E6	C	15
55	D. JOSÉ IZQUIERDO BENÍTEZ	3D10	2º	E6	B	7
56	D. BARTOLOMÉ HERRERA PÉREZ DE LA LASTRA	3D11	2º	E6	A	40
57	D. JOAQUÍN MORENO YAÑEZ	3D12	2º	E7	B	24
58	DÑA. MARÍA PÉREZ IZQUIERDO	3D13	2º	E7	A	14
59	D. JUAN JOSÉ GUISADO RÍOS	3D14	2º	E8	B	45
60	D. JOSE MARÍA LÓPEZ ÁLAMO	2D2	2º	E8	A	-
61	D. RICARDO BEJARANO GARCÍA	4D3	2º	E9	B	47
62	D. ANTONIO CORDÓN GUERRA	4D4	2º	E9	A	12
63	DÑA. ROCÍO DEL MAR BERNAL FLORES	2D3	2º	E10	B	-
64	DÑA. INÉS MARTÍN MORENO	3D15	2º	E10	A	8
65	DÑA. TERESA CÁNOVAS NAVARRETE	3D16	2º	E10	D	4
66	D. JOSE MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	2D4	2º	E10	C	-
67	D. JOSE ANTONIO MENDOZA SANTOS	2D1	3º	E1	B	-
68	DÑA MÓNICA PATINO GUZMÁN	3D1	3º	E1	A	-
69	DÑA. CARMEN ROMERO GÓMEZ	3D2	3º	E2	B	-
70	D. MIGUEL ÁNGEL SERRANO SOLANO	3D3	3º	E2	A	-
71	D. JOSE MARÍA AGUILERA GARRIDO	3D4	3º	E3	B	-
72	D. JACOB CABALLERO REYES	3D5	3º	E3	A	-
73	D. DANIEL NOYO BUSTAMANTE	3D6	3º	E4	B	-
74	D. MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ	3D7	3º	E4	A	3
75	DÑA. MERCEDES TORRES ORCHA	3D8	3º	E5	B	-
76	D. ANTONIO SÁNCHEZ NÚÑEZ	3D9	3º	E5	A	37
77	D. DOMINGO RODRÍGUEZ BERNAL	4D1	3º	E5	C	10
78	D. MANUEL GILBERT GUISADO	4D2	3º	E6	C	34
79	D. RICARDO ÁLVAREZ MORENO	3D10	3º	E6	B	21
80	D. JOSE RAMÓN SOSA GÓMEZ	3D11	3º	E6	A	1
81	D. JOSE LUIS MERINO BARRIENTOS	3D12	3º	E7	B	38
82	D. ABDERRAHIM BELAHMER	3D13	3º	E7	A	9
83	D. JAVIER MACÍAS BERNAL	3D14	3º	E8	B	31
84	DÑA. ASCENSIÓN CURTIDO ROMÁN	2D2	3º	E8	A	-
85	D. RAFAEL ROMERO TAMAYO	4D3	3º	E9	B	13
86	D. ANTONIO BEJARANO ALCEDO	4D4	3º	E9	A	28
87	D. JUAN MANUEL GONZÁLEZ CASTELLANO	2D3	3º	E10	B	-
88	D. FRANCISCO FLORES REAL	3D15	3º	E10	A	46
89	D. LEONARDO PAVÓN MEDINA	3D16	3º	E10	D	5
90	DÑA. ESTÍBALITH PARTIDA CORDERO	2D4	3º	E10	C	-

Asimismo y en cumplimiento a la estipulación séptima apartado 5 de las bases que regulan la adjudicación de la referida promoción, se proceda a la exposición pública en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento por un periodo de **DIEZ DIAS NATURALES**, tanto de la relación de solicitantes ordenadas por puntos y excluidos como de la propuesta de adjudicación de las viviendas y garajes vinculados.

Es cuanto al respecto puedo proponer, no obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno con su superior criterio resolverá."

Sometida a votación la urgencia del punto la misma es aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y ocho del Grupo Socialista) acuerda aprobar la anterior propuesta en su integridad.

**PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta por parte de los señores Concejales.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y veintiséis minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,